DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 8 de Diciembre de 1906 — TOMO V — Núm. 364

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 7 de Diciembre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR MARTÍN BERINDUAGUE

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Lenzi, Travieso, Segundo, Brito del Pino, Berro, Blengio Rocca y Pons.

Señor Presidente—No habiendo número para celebrar sesión, va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo remite con mensaje un proyecto de ley por el cual autoriza á la Junta Económico-Administrativa para adquirir con destino á la formación de un gran Parque Central, treinta y ocho hectáreas de terreno situado en las Tres Cruces.

(A la Comisión de Hacienda.)

—El mismo Poder envía un mensaje por el que declara incluido en la actual convocatoria extraordinaria el Convenio celebrado entre la República y la Argentina declarando innecesaria la legalización de firmas en los exhortos y cartas rogatorias en materia civil ó criminal—y el proyecto de ley relativo al adoquinado de la villa Guadalupe (Departamento de Canelones).—(A la Comisión de Legislación.)

—El referido Poder acusa recibo del Presupuesto de Secretaría y Sala de Vuestra Honorabilidad.—(Archívese.)

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se fija el impuesto municipal de alumbrado público en la ciudad de Durazno, una vez establecido el servicio por el sistema eléctrico.—(A la Comisión de Hacienda.)

—La misma Cámara envía un proyecto de ley por el que se crean en la Facultad de Medicina los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología.—(A la Comisión de Legislación.)

—La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley de patentes de giro para el Departamento de la Capital.—(Archívese.)

—La misma Cámara envía con antecedentes un proyecto de ley acordando pensión á la señora viuda é hijas solteras de don Juan Alberto Capurro, ex Ministro Secretario de Estado.—(A la Comisión de Peticiones.)

—La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley relativo á las rectificaciones de partidas de bautismos ó de las inscripciones de nacimientos, á los efectos de justificar el estado político de los ciudadanos;—en el Convenio celebrado entre la República y la Argentina, que suprime la legalización de las firmas en los exhortos y cartas rogatorias en materia civil ó criminal; y en el proyecto de ley que eleva á la categoría de pueblo, con la denominación de «Pirarajá», á la agrupación de casas situada en la mitad del camino en la línea de Minas á Treinta y Tres.—(Repártase.)

—La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley de presupuesto para 1906-1907.—(Repártase.)

—La «Asociación de Ganaderos» y los ganaderos de la República solicitan, por las consideraciones que exponen, no se haga lugar al proyecto de ley que declara obligatorio el uso de marcas y señales para ganados, de sistemas patentados.—(A sus antecedentes.)

—Don Juan Carlos Blanco Sienra se presenta impugnando las exposiciones de la «Asociación de Ganaderos» y de los ganaderos de la República.—(A sus antecedentes.)

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

6 DE DICIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Lezama, Muró, Stirling, Freire (don Tulio), Areco, Enciso, Quintana (don Alberto S.), Ramón Guerra, Berro, Borro, Cortinas, Borrás, Guillot, Navarrete Carvalho Lerena, Canfield, Fernández, Albín, Olivera (don Lauro A.), Lussich, Manini Ríos, Lenzi, Accinelli, Pittaluga, Olivera (don Félix A.), Pereda, Ponce de León (don Luis), Tiscornia, Fleurquin, Icasuriaga, Sosa, Arena, Saldaña, Iglesias Canstatt, Oneto y Viana, Martínez, Ferrando y Olaondo, García (don Bernardo), Rodríguez (don Gregorio L.), Ponce de León (don Vicente), Vidal (don Alfredo), Massera, Vidal (don Blas), Rivas, Sudriers, Terra, Pérez Olave, Suárez, Mora Magariños, Cabral, Pelayo, Otero, y Freire (don Román.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Paullier, Barbaroux, Semblat, Brito, Canessa, Rodríguez Larreta, Samacoitz, Viera, y Travieso.

CON LICENCIA, los señores: Devincenzi, Castro, y Casaravilla Vidal.

SIN AVISO, los señores: Roosen, Roxlo, Magariños Veira, Herrera, Quintana (don Julián), García (don Luis Ignacio), y Vásquez Acevedo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

(Se lee.)

—Puede observarse.

Si no hay observación se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, acordando pensión á la señora viuda é hijas del extinto Ministro de Fomento, ingeniero don Juan Alberto Capurro.»

A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra va á entrarse á la orden del día.

Señor Vidal (don Blas)—Se acaba de dar cuenta de que el Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje solicitando una pensión para la viuda del señor ingeniero Capurro, recientemente fallecido.

La Honorable Cámara creo que está perfectamente preparada para abordar este asunto inmediatamente, sin informe de Comisión, por cuanto los méritos del señor Capurro son evidentes y su actuación reciente, como Ministro de Estado, es perfectamente conocida por esta Cámara, que ha tenido ocasión de tratar muchas de las meritorias iniciativas en que ha colaborado el señor Capurro.

Por estas consideraciones formularía moción para que este asunto fuera tratado sobre tablas.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Blas Vidal, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el mensaje y proyecto de ley.

(Se lee:)

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, considerando que los servicios prestados á la Administración Pública por el ilustrado ciudadano don Juan Alberto Capurro, que acaba de fallecer en el ejercicio del cargo de Ministro de Fomento, dan mérito para que se conceda á su familia una pensión que sea justa recompensa de ellos, solicita de Vuestra Honorabilidad que usando la facultad á que se refiere el inciso 13 del artículo 17 de la Constitución, sancionéis el adjunto proyecto.

Siendo como son notorios á Vuestra Honorabilidad los importantes servicios que el ingeniero Capurro prestó al país, tanto en el seno de las dos ramas de la Asamblea, como en el cargo de Ministro de Estado y otros, que desempeñó con ilustración, actividad y contracción ejemplares, el Poder Ejecutivo se cree relevado de la tarea de exponerlos, para fundar su iniciativa, y esperando que la acogereis favorablemente, declara incluido el asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias y os saluda con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese á la señora Elina Ch. de Capurro, viuda del Ministro de Estado, ingeniero don Juan Alberto Capurro, y á sus hijas, una pensión inembargable, de tres mil pesos anuales, sujeta á las condiciones generales de las leyes relativas á pensiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, etc,

CLAUDIO WILLIMAN.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

—En discusión particular.

Señor Oneto y Viana—Creo que debería decir: *á sus hijas menores ó hijas solteras.*

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Señor Oneto y Viana—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Martínez—Ya la Cámara ha establecido, en porción de resoluciones, que las pensiones proceden, no solamente en el caso de grander servicios, sino aún en el caso de servicios que no merezcan esta calificación. De manera que yo no diré nada sobre la procedencia en sí misma de la pensión; pero sí sobre el *cuántum.*

Creo que esas pensiones deben ser de las cantidades necesarias para la modesta sustentación de una familia y que no debería pasar, en este caso, del monto de las pensiones que han recibido las familias de servidores eminentes del país como Carlos María Ramírez y Francisco Bauzá.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Areco—Yo, señor presidente, voy á votar la pensión que se solicita en favor de la viuda é hijos del extinto Ministro de Fomento, don Juan Alberto Capurro, sin que me detenga ni haga vacilar mi ánimo el *quántum* de esa pensión; puesto que el caso no es exactamente igual á los que se acaba de referir el señor diputado por Minas: en este caso se trata de una señora que queda con una porción de hijos á su cargo; y en los otros, de viudas que quedaron sin un solo hijo. De manera que esta pensión está perfectamente equiparada á la que nosotros hemos votado á la familia del doctor Dufort y Alvarez y á las demás que hemos sancionado desde que está funcionando esta rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Martínez—Yo no quiero proseguir una discusión odiosa; pero creo que el argumento podría ser contraproducente, porque varios de los hijos son mayores de edad y obligados á alimentos.

Señor Vidal (*Don Blas*)—No es exacto: uno de sus hijos es mayor de edad y tiene á su cargo familia.

Señor Lussich—Quiero dejar constancia de que votaré una asignación idéntica á la propuesta por el doctor Martínez.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Oneto y Viana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

—En discusión particular el presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase el proyecto.

(Se empieza á leer). (1)

Señor Muró—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la lectura. Supongo que todos los señores diputados conocen el proyecto, y después, para votar, hay que volverlo á leer.

Señor Presidente — Está en discusión particular, señor Muró.

¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—¿El señor Muró hace moción para que se suprima la lectura de los dos proyectos?

Señor Muró—Porque después, al votar, se vuelve á leer partida por partida.

Señor Martínez—Si se va á votar partida por partida, está bien.

Señor Presidente—La Mesa se proponía indicar la conveniencia de dividir en tres secciones el presupuesto: primero la *Secretaría*, después la sección *Taquigrafía* y por último el rubro *Gastos.*

El señor diputado Muró hace moción para que se suprima la lectura de los dos proyectos en general.

Señor Muró—No insisto, señor presidente, puesto que se va á votar así, por separado.

Señor Presidente—Como este asunto no tiene más que una sola discusión, la Mesa considera conveniente que se dé lectura de los dos proyectos: el de la Presidencia y el formulado por la Comisión.

Señor Martínez—La lectura de los dos proyectos no tiene importancia ninguna. Lo que hay es que los dos proyectos son diferentes y habrá diputados que quieran votar uno y diputados que quieran votar el otro; de suerte que los dos me parece que deben ser sometidos á votación.

Señor Presidente—Eso es lo que se propone hacer la Mesa: someter los dos á votación, porque la Mesa mantiene su proyecto.

Señor Martínez—Muy bien.

Señor Presidente—Están en discusión los dos proyectos.

Señor Sosa—Desearía saber de la Mesa, cómo es que se va á hacer la votación,—si se va á verificar puesto por puesto ó planilla por planilla.

Señor Presidente—Si no hay moción especial, se votará la totalidad del presupuesto.

Señor Sosa—Votándose primero, ¿cuál de ellos?

Señor Presidente—El de la Mesa.

Señor Sosa—Entonces, pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa—Era para hacer notar una injusticia, que, á mi juicio, se comete en el proyecto primitivo de la Mesa, cuando se establecen tres meritorios á 360 $. Estos meritorios, excepción hecha de uno que es creación, ya figuraban en el presupuesto anterior. Pero entiendo que la denominación no es del todo correcta: son empleados que están ejerciendo en la actualidad—dos de ellos al menos—funciones de Auxiliares 4.os, como los califica la Comisión de Presupuesto en su proyecto, ó de Escribientes, como deberían en todo caso denominarse.

Pues bien: en este caso entiendo que lo más justo es lo que propone la Comisión de Presupuesto: asignar á cada uno 420 $...—(Apoyados).

—...de acuerdo también con la asignación que los propios Auxiliares 4.os tienen en el Senado, según un proyecto de presupuesto que tengo á la vista.

Las categorías son las mismas en una y otra Cámara. Por consiguiente, no veo por qué se ha de hacer un distingo injustificable con los Auxiliares de la Cámara de Diputados, colocándolos en situación desventajosa sobre los de la Cámara de Senadores.

Es en este sentido que haría moción para que en el proyecto de la Mesa se incorporaran, en lugar de tres meritorios, tres Auxiliares 4.os con 420 pesos cada uno.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apo-

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Tomo IV, págs. 184 y 385

yada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Señor Cabral — Yo, señor presidente, voy á hacer algunas interrogaciones á la Comisión de Presupuesto.

Cuando anteriormente se quiso discutir el proyecto de Sala y Secretaría, el señor diputado Pérez Olave hizo moción para que se suprimiera el impuesto del 10 % que pesaba sobre los empleados del Cuerpo Legislativo, como sobre todos los otros empleados públicos.

La Comisión no dice nada sobre esa moción, y era entendido que al ponerse en discusión el presupuesto de Sala y Secretaría se iba á discutir entonces la moción de dicho señor diputado.

Yo desearía saber qué es lo que piensa la Comisión al respecto.

Señor Presidente — La Mesa se proponía someter esa moción á consideración de la Cámara inmediatamente, pero si se quiere discutir esa moción con carácter previo, es cuestión que la Cámara lo resuelva.

Señor Cabral—Además, señor presidente, deseaba interrogar á la Comisión de Presupuesto sobre esta clasificación especial que hace de los empleados del Cuerpo Legislativo, dividiéndolos en categorías y clases, cuando esa clasificación no se ha hecho en ninguno de los otros presupuestos que se han discutido hasta ahora:—el Presupuesto General de Gastos, el Presupuesto Universitario y el de la Junta.

Yo desearía saber á qué pauta responde esta clasificación.

He terminado.

Señor Pérez Olave—A fin de metodizar la discusión, sería conveniente que la Cámara se pronunciara en favor del proyecto de la Comisión ó en favor del proyecto de la Mesa. Unidos diputados hablan sobre el proyecto de la Mesa, otros diputados hablan sobre el proyecto de la Comisión.

Señor Manini Ríos—Tiene sus inconvenientes: hay diputados que pueden aceptar parte del proyecto de la Comisión y otros parte del de la Mesa.

Señor Pérez Olave—Cuando se discuta el proyecto que tenga mayoría, que los diputados hablen entonces estableciendo las modificaciones que deseen, porque de otro modo no nos vamos á entender.

Señor Martínez—Pero la opción resultará del debate mismo.

Señor Manini Ríos—De la votación resultaría el rechazo de algunas partidas del proyecto de la Mesa ó del de la Comisión que podrían ser aceptadas.

De manera que tal vez lo más conveniente sería votar renglón por renglón.

Señor Pérez Olave Pero el señor Sosa habla del proyecto de la Mesa, y el señor Cabral habla del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—La Mesa considera que la cuestión que suscita el señor diputado Pérez Olave es de carácter previo, y habría conveniencia en que la Cámara la resolviera fijando cuál debe ser la base del debate, si un proyecto ú otro.

Señor Martínez—Yo no entiendo bien qué es esto que se dice—que la base de discusión tiene que ser un proyecto ú otro. Cuando hay varios proyectos, todos entran á la vez en discusión:

Señor Areco—En este caso no entra nada más que el proyecto de la Comisión.

Señor Martínez—Y yo podría decir que el que entra primero es el de la Mesa.

Señor Areco—De manera que la Mesa hizo bien en consultar á la Cámara.

Señor Martínez—El Reglamento á quien encarga la redacción del presupuesto es al presidente de la Cámara, á la Mesa. Por consiguiente es este proyecto el que tiene prelación.

En una discusión se consideran todos los proyectos y después, al votar, sí, tiene que votarse primero el del autor del proyecto, y en este caso con más razón, porque hay artículos especiales en el Reglamento que le encomiendan á la Mesa la preparación del presupuesto de gastos de Secretaría.

Señor Canfield—Pero, doctor Martínez: varias de las modificaciones introducidas por la Comisión de Presupuesto son precisamente inspiradas por la propia Mesa.

Señor Massera—Pero la Mesa mantiene su proyecto.

Señor Martínez—Eso no quiere decir que no se introduzcan modificaciones en el presupuesto presentado por la presidencia; lo único que digo es que tiene prelación en el debate.

Señor Areco—Después de la consulta que la Mesa ha hecho á la Cámara, creo que no debe discutirse si vamos á tomar como base para la discusión uno solo ó los dos proyectos, porque la Mesa inició esta sesión consultando á la Cámara si quería que se discutieran los dos ó anunciaba que se iba á hacer así la discusión.

Por lo demás, sostengo que, interpretando el Reglamento con arreglo á mi leal saber y entender, creo que en este caso, en rigor, no debía discutirse más que un solo proyecto, que es el de la Comisión, sin perjuicio de que los señores diputados hicieran todas las observaciones que quisieran hacer á ese proyecto. Pero como hay una consulta previa de la Mesa, que nadie la observó, me parece que es inútil seguir discutiendo este punto.

Señor Pérez Olave—Ahora está la moción mía: que la Cámara se pronuncie sobre uno ú otro proyecto.

Señor Areco—Eso no es posible.

Señor Martínez—La Cámara tendrá que pronunciarse sobre uno ú otro proyecto cuando llegue el momento de votar, y el orden está indicado en el Reglamento: primero el del autor del proyecto, después el de la Comisión.

Señor Areco—Yo no insisto.

Señor Presidente—Así lo establece el artículo 116 del Reglamento. En rigor, están en discusión los dos proyectos.

Señor Freire (don Tulio)—No sé si se va á votar todo el presupuesto en una sola votación ó si se va á votar por partes.

Señor Presidente—La Mesa indicó lo siguiente: que dividiría el Presupuesto en tres grupos: Secretaría, Sección de Taquigrafía y Gastos.

Señor Freire (don Tulio)—Muy bien: haré uso de la palabra cuando se trate la Sección de Taquigrafía.

Señor Areco—Como son tan largos, señor presidente, todas las dificultades se obvian votando rubro por rubro.

Señor Massera—A mí me parece que el artículo 116 del Reglamento es clarísimo. Dice así:

«La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden:

«1.° El del autor ó el venido de la otra Cámara.

«2.° El de la Comisión dictaminante»... etc. Quiere decir que la prioridad en este caso la tiene el de la Mesa, desde el momento que la Mesa mantiene su proyecto.

Si la Mesa hubiera adherido al proyecto de la Comisión, no habría cuestión; pero desde que lo mantiene, tiene esa preferencia en la discusión. De modo que creo que debe discutirse.

Señor Areco—Es que no puede rechazarse un proyecto para entrar á discutir el otro. Lo que el Reglamento dice y lo que se ha hecho aquí prácticamente, siempre, es eso: se vota el artículo 1.° de uno y de otro proyecto.

De manera que en este caso lo que debía hacer la Mesa es poner á votación rubro por rubro y acabaríamos la discusión. Votaremos el sueldo del Secretario Redactor establecido por la Mesa y el establecido por la Comisión, y la Cámara decidirá.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—Hay una cuestión previa: la de la escala,—si se adhiere la Cámara á la escala ó no.—(Murmullos).

Señor Lenzi—Quiero dejar constancia, señor presidente, que mi voto va á ser en el mismo sentido como lo he dado en el Presupuesto General de Gastos.

Yo creo que debe seguirse la misma norma de conducta para la votación de este presupuesto que se siguió para aquél. En aquel presupuesto no se hicieron aumentos de ninguna clase, es decir: prescindiendo del 10 % que se aumentó á todos los empleados de la Nación, no se aumentó sueldo á ningún empleado.

Señor Pérez Olace Sí, á los de la Contaduría.

Señor Canfield—Una excepción.

Señor Lenzi—...Sólo se presupuestaron los empleados nuevos.

Los empleados de Contaduría fueron una excepción, sumamente justificada,—á lo menos, la gran mayoría de los miembros de la Cámara lo conceptuaba así.

Por eso es que mi voto lo voy á dar en ese sentido—de mantener los sueldos existentes para todos los empleados, con un aumento de 10 %, como se ha hecho con todos los demás empleados de la Nación, sin perjuicio de presupuestar los nuevos rubros que se proyectan por la Comisión misma; pero deseo que conste esto:—que mi voto lo voy á dar en ese sentido.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Manini Ríos—¿El qué, señor presidente?

Señor Presidente—Se va á votar, en primer término, del presupuesto presentado por la Mesa, la primera sección, ó sea la Secretaría. Luego, se votará la sección de Taquigrafía y después el rubro de Gastos.

Señor Sosa—¿En globo cada una?

Señor Areco—Hay que ponerlas en discusión conjuntamente.

Señor Presidente—Con excepción de las partidas observadas.

No ha sido observada más que la partida de tres meritorios.

Señor Mora Magariños—Yo creo, señor presidente, como lo ha dicho el señor diputado Pérez Olave, que hay una cuestión previa.

Los presupuestos á consideración, el proyecto de la Mesa y el de la Comisión, responden á principios ó criterios presupuestales distintos. El de la Comisión establece secciones, categorías y clases así como alguna mejora en los sueldos, y el presupuesto de la Mesa no establece nada más que los sueldos con un 5 % de descuento, que tampoco tiene el proyecto de la Comisión.

¿Cómo va á discutirse el sueldo de un empleado sin discutir primeramente si se somete á la escala ó no, si su sueldo será líquido ó no?

Primero hay que resolver estos puntos, si se admiten ó no los sueldos líquidos y la clasificación propuesta por la Comisión al personal de la Secretaría por secciones, categorías y clases.

Señor Massera—Esa es una razón para discutir por separado los dos presupuestos.

Señor Mora Magariños—Pero hay que resolver previamente estos principios generales que afectan á todos los sueldos. No puede discutirse un sueldo sin decir previamente si se somete ó no á esa escala, porque después de establecida ésta, los diputados no pueden aumentar los sueldos sino con arreglo á escala, elevando ó bajando el sueldo de una categoría á otra; pero no poniéndole más ó menos pesos, porque entonces es contrario á la escala.

Por consiguiente, si la Cámara cree conveniente discutir los sueldos separadamente y asignarles la remuneración que quiera, sin ajustarse al orden de una escala, entonces tiene que previamente así resolverlo; tiene que considerar lo que la Comisión propone, porque la Comisión no propone, repito, sueldos de una manera indefinida sino determinada, dentro de los números que comprende la escala.

Así como se ha aceptado, por considerarla conveniente, una escala de sueldos para los presupuestos de las Juntas Económicas de Campaña, la Comisión cree conveniente que el personal de Sala y Secretaría, lo mismo que el de taquígrafos, se ajuste también á otra escala.

Creo, pues, de necesidad resolver estas cuestiones previas y tomar por base el presuesto de la Comisión, que consulta mejor las necesidades de los servicios y está más racionalmente confeccionado.

Señor Accinelli — Precisamente, señor presidente, yo creo que adoptando el temperamento que corresponde en este caso, se cumple lo que el señor diputado Mora Magariños parece exigir, por las palabras que acaba de pronunciar.

Lo que debe ponerse en discusión son los dos proyectos de ley—el de la Mesa y el de la Comisión: discutir los dos proyectos y votar—de acuerdo con lo que el Reglamento dispone; es decir, primero el proyecto de la Mesa y después el de la Comisión.

La votación, señor presidente, es la que va á decidir si la Cámara entiende que las modificaciones introducidas por el nuevo proyecto de la Comisión de Presupuesto han de ser llevadas á la práctica ó no. Es el temperamento que debe observarse, y no hay otro: esto es claro.

Señor García (don Bernardo)—Yo creo, señor presidente, que lo que obviaría este inconveniente y facilitaría la discusión y la votación del asunto, sería que se votara partida por partida, rubro por rubro y en esa votación creo que entraría lo que indicaba el señor diputado Mora Magariños y el señor Accinelli; votar rubro por rubro para facilitar la discusión y la votación: es más sencillo.

Señor Accinelli — Discutimos los dos proyectos y votamos rubro por rubro: yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar...

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo voy á votar negativamente los dos proyectos presentados, porque considero que lo verdaderamente equitativo y lo que está de acuerdo con nuestras prácticas anteriores, es lo que acaba de proponer el señor Lenzi: que se ratifique el presupuesto anterior de Sala y Secretaría y se les aumente el 10 % á los empleados á quienes fué suprimido indirectamente por el Consejo de Estado.

Señor Accinelli—Eso es proponer un nuevo proyecto.

Señor Lenzi—Está propuesto ya eso desde que se trató primeramente este presupuesto.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo hago moción en ese sentido: para que se ratifique el presupuesto anterior, aumentando en un 10 % las asignaciones.—(Apoyados).

Señor Martínez—Apoyando la indicación del señor Ponce de León, para darme cuenta de su alcance pediría que cuando se pusiera á votación una de estas partidas se indicara *cuál es el* sueldo vigente en la actualidad; sino, yo no podría darme cuenta de la bondad de la moción del doctor Ponce de León, á la cual me inclino.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo me baso en un principio de justicia, nada más.

Señor Berro—Me persuado, señor presidente, de que es conveniente que no se proceda á la votación sin que el miembro informante de la Comisión de Presupuesto exponga antes algunas explicaciones que le han sido solicitadas.

El doctor Cabral ha interrogado á la Comisión en lo que se relaciona, si recuerdo bien, con el aumento del 10 %. ¿No es eso, doctor Cabral?

Señor Cabral—Eso es; y sobre las escalas y categorías.

Señor Berro—Perfectamente, señor.

La Comisión habiendo estudiado detenidamente los antecedentes de ese asunto, ha podido comprobar lo siguiente:

El Consejo de Estado, no rebajó igualitariamente á sus empleados el 10 %, ni ningún otro tanto por ciento.

El criterio para la fijación de los sueldos fué el de que en cierto modo se creaba transitoriamente una nueva oficina, la Secretaría del Consejo de Estado, constituida con empleados de la Secretaría del Senado y de la Secretaría de la Cámara de Representantes, quedando en receso una cantidad de empleados de ambas Secretarías.

Fué con sujeción á ese criterio que aquella Asamblea fijó á su personal de empleados sueldos líquidos que importaban una rebaja en general de consideración sobre sus sueldos anteriores, pero sin tener para ello en cuenta el impuesto del 10 %.

De modo, pues, que no hubo tal rebaja igualitaria del 10 %. El Consejo de Estado no les suprimió el 10 %; se limitó sencillamente á asignarles sueldos sin tener mayormente en cuenta las retribuciones que habían gozado hasta entonces.

Por lo tanto, los señores diputados que solicitan que se aumente el 10 % á los empleados de Sala y Secretaría, como mejora igualitaria para todos ellos, equiparándolos á los demás empleados de la Administración Pública, están en un profundo error.

Señor Lenzi—No, señor: yo creo que el que está en error es el señor diputado.

Señor Berro—El dato que doy, señor presidente, es absolutamente exacto, y los que abriguen dudas al respecto pueden recurrir al *Diario de Sesiones* del Consejo de Estado, en el cual podrán comprobar la completa exactitud de los informes que estoy suministrando á la Honorable Cámara.

Esto es tan cierto, señor presidente, que puede comprobarse desde ya tomando como ejemplo el sueldo de los Secretarios que fué entonces reducido á 2.880 pesos, que importaba una rebaja considerable de un 30 ó 40 %, entretanto que las rebajas impuestas á otros empleados—no leo todas las cifras porque sería enojoso—importaban tan sólo el 10, el 20, etc.

De modo que no hubo, pues, tal merma igualitaria.

El Consejo de Estado fijó en realidad á sus empleados nuevos sueldos, sin relación con los que habían gozado hasta la instalación de aquella Asamblea.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión no ha podido acceder al aumento igualitario del 10 % á todos los empleados de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.

Sin embargo, teniendo en cuenta el aumento de tareas que en realidad se ha venido produciendo en Sala y Secretaría, la Comisión ha propuesto un artículo por el cual se suprime el 5 % que actualmente pesa sobre los haberes de su personal, y al propio tiempo ha proyectado el aumento equitativo de los sueldos de algunos empleados, además de las modificaciones exigidas por la necesidad de someter sus asignaciones á la escala.

Este es el criterio que ha seguido la Comisión de Presupuesto.

Señor Manini Ríos—Si se aprobara la moción del doctor Cabral, el aumento sería del 15 %: estarían más favorecidos que todos los demás empleados de la Nación.

Señor Lenzi—No, porque estamos discutiendo el artículo 1.° y no el 2.°.

Señor Berro—La Comisión no desearía recordar la circunstancia conocida por todos los señores diputados: que precisamente las oficinas mejor retribuidas de la Administración Pública, son las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes.—(Apoyados).

—Así es que los aumentos que propone la Comisión, aunque modestos, son equitativos por la razón á que acabo de hacer referencia y mucho más teniendo en cuenta que ella propone la rebaja del

impuesto del 5 °/₀ que pesa sobre esas asignaciones.

En cuanto al proyecto de someter las asignaciones de los empleados de la Secretaría á la Escala de Sueldos, ha respondido á la convicción que abriga la Comisión de la conveniencia de que esa Escala, en un porvenir no lejano, sea aplicada al personal de toda la Administración Pública.

La aplicación de la Escala de Sueldos se va á ensayar en las asignaciones del personal de las diez y ocho Juntas Económico-Administrativas de Campaña, con sujeción á los presupuestos de esas Juntas para el ejercicio corriente recientemente sancionados por esta Honorable Cámara.

Ahora bien, dado el reducido número de empleados de esta Secretaría, la Comisión ha creído que podía también intentarse en ella, sin dificultad, esta reforma, útil y necesaria; teniendo para opinar así fundamento esencial el que acabo de manifestar: que entiende la Comisión que debe propenderse á que esa escala rija, en un porvenir lo más próximo posible, las asignaciones de todo el personal de empleados de la Nación.

Por el momento es lo que creo deber exponer á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Hay dos mociones de carácter previo—una del señor diputado García, para que se vote rubro por rubro, y otra del señor diputado Ponce de León, para que se prorrogue el presupuesto vigente, aumentándose los sueldos de Secretaría en un 10 °/₀.

Señor Martínez—Yo había apoyado la modificación del señor diputado Ponce de León; pero no me había apercibido de esa última parte.

Por eso hago presente que no mantengo mi apoyado—me refiero al aumento de los sueldos actuales—y menos puedo apoyarlo después de lo que ha recordado el señor miembro informante,—de que el impuesto del 10 °/₀ no ha existido sobre los sueldos de los empleados de Sala y Secretaría.

Lo que yo pediría, señor presidente, es que, al ponerse á votación uno de los rubros, se indicara cuál es el sueldo actual.

Me inclino á mantener esos sueldos. Es claro que no propondré ninguna rebaja; pero dadas las observaciones que se han hecho y la norma de conducta que se ha seguido en el Presupuesto General, deberíamos dar el ejemplo en esta repartición tan vecina nuestra, manteniendo los sueldos actuales.

El impuesto que grava esos sueldos, es de 5 °/₀: el de 10 °/₀ no ha existido nunca.

Señor Ponce de León (don Luis)—El espíritu de mi moción tendía á lo siguiente: á que las rebajas que se hicieron en los sueldos por el Consejo de Estado, no quedaran subsistentes.

Señor Martínez—¿Pero cómo van á quedar subsistentes, si entonces un Secretario ganaba 2880 pesos?

Señor Ponce de León (don Luis)—Un Secretario es un empleado; pero no son todos los empleados.

Señor Berro—¿Me permite una interrupción el señor diputado?.... Los señores Secretarios tenían por el presupuesto del Consejo de Estado, 2880 pesos.

Señor Ponce de León (don Luis)—Deseo saber cuánto tenían antes del Consejo de Estado.

Señor Martínez — Pero lo propio sería saber cuánto tenían por la primera Cámara que funcionó después del Consejo de Estado.

Señor Manini Ríos—Antes del Consejo de Estado, los Secretarios ganaban 450 pesos, y ahora no los ganan.

Señor Martínez — Pero el Consejo de Estado reaccionó contra todos esos grandes sueldos: así contra las dietas de sus miembros, como contra los sueldos de sus empleados.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados.

Va á votarse la moción previa del señor diputado García.

Señor Manini Ríos—Con la modificación del doctor Martínez. Que se lean las asignaciones vigentes.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Otero—Yo no he entendido muy bien esto de las categorías. Como se hace de ello algo fundamental, que debe servir de base al presupuesto, me permito preguntar—para mejor inteligencia nada más—al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, ¿por qué razón, por ejemplo, un escribiente, empleado de oficina, está en la 10.ª Categoría, aunque gane sólo 360 $, y los ujieres están en la 9.ª? Me imagino que la división en categorías no se funda exclusivamente en la diferencia de sueldo.

¿Qué motivo de equidad ó de justicia ha habido para hacer esa distribución?

Señor Berro—¿Se refiere el señor diputado á la aplicación de la escala?

Señor Otero—Sí señor.

La vez pasada traté de explicarme esto, y ví que, en cuanto á las categorías no había una base bien definida y segura; pero paso por alto el sistema, que parece tener en sus rumbos finales algo de serio y de razonable; quiero respetar también el esfuerzo loable de la Comisión, y esperar los resultados de la iniciativa.

De manera que no me opongo en principio á las categorías, ni á las clases...

Señor Accinelli—Cuestión de números romanos.

Señor Otero—...Lo que digo es sencillamente esto. En general en todas las reparticiones públicas, se considera que un empleado de oficina, aunque reciba un sueldo inferior, es superior, en categoría, al personal del servicio.

Un escribiente, por ejemplo, se considera de categoría superior á la de un portero, aunque tenga sueldo menor.

A lo menos esto es lo admitido dentro del orden de corrección oficial y social.

¿Se abandona este criterio? Parece que sí, porque veo en la 10.ª categoría, según se propone:—un escribiente (3.ª clase 10.ª categoría); y un encargado del ascensor, por ejemplo, colocado superiormente, en la 9.ª categoría, 3.ª clase; y los ujieres en la 9.ª categoría. De manera que los ujieres y el encargado del ascensor son superiores á los escribientes y á los auxiliares 4.os, que en casos determinados pueden sustituir á los empleados superiores.

Con arreglo á nuestro Reglamento, cuando faltan los empleados superiores, los que les siguen en el escalafón son los que les sustituyen incidentalmente: un Oficial 3.° ó 4.° puede ser, en un momento dado, jefe accidental de la oficina; sin embargo, aparecen los porteros como superiores en categoría.

No sé si me he explicado bien. Dentro del régimen corriente, en resumen, el empleado de oficina, el que da un trabajo intelectual, es oficialmente superior á los empleados de servicio; y dentro de este plan parece que se ha mirado puramente los sueldos. Yo no puedo admitir que un empleado de servicio sea de categoría superior á la de un empleado de oficina.—(Murmullos).

Señor Berro—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Otero—Sí señor.

Señor Berro—Desde ya debo observar al señor diputado que los ujieres tienen, por el presupuesto vigente $ 540.

Es evidente que se cometería una enorme iniquidad rebajando el sueldo á estos meritorios aunque modestos empleados de Sala y Secretaría.

Señor Otero—Yo no he propuesto eso.

Señor Berro—... No sería la Comisión de Presupuesto, y no sería seguramente ningún señor diputado, quien hiciera moción para que se cometiera una iniquidad de semejante magnitud.

Señor Accinelli—Pero, si nadie hace moción!

Señor Berro—Sí, señor: yo sé lo que quiero decir.

No es posible, pues, modificar los sueldos de estos empleados...

Señor Otero—Pero si nadie hace la moción!

Señor Berro—... y no siendo posible modificar los sueldos de estos empleados, no sería equitativo elevar el sueldo de un escribiente á una categoría mayor que la que representa la asignación de 540 pesos...

Señor Sosa—Por eso mismo, lo mejor es suprimir la escala de categorías y clases.—(Apoyados).

Señor Areco—Yo rogaría á la Comisión de Presupuesto que hiciera esa supresión.

Señor Otero—En resumen, las categorías no tienen más razón de ser que el sueldo.

Señor Berro—... Además, en todas las oficinas públicas ningún escribiente tiene un sueldo mayor que el sueldo de que gozan los ujieres de la Cámara.

Señor Otero—Pero, no es el sueldo.

Señor Sosa—Pero, por eso mismo que manifiesta el señor diputado Berro, de que sean distintas las clases y categorías, hay que organizar bien esas cosas antes de proponerlas.

Señor Areco—¿Me permite, el señor diputado Berro?

Lo que sucede, señor miembro informante, es que los diputados no sabemos jota de cuál es el criterio que ha guiado á la Comisión de Presupuesto para hacer esta división en clases y categorías.

Debía haberse presentado un proyecto en perfecta forma, y entonces lo acompañaríamos.

De manera que en este caso, tal vez sería conveniente que se suprimiera esa parte del proyecto en discusión, porque no sabemos á qué plan obedece esta división en categorías y clases.

Nos encontramos aquí, por ejemplo, con que los Secretarios pertenecen á la II categoría, 3.ª clase, y no sabemos cuáles son los empleados de I categoría, 1.ª clase y II categoría 2.ª clase.

No sabemos á qué plan obedece esto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla):—Orden, señores diputados!

La Mesa cree que facilitará la solución de este asunto dando un informe á la Honorable Cámara respecto de cuál fué el procedimiento á que se ajustó para confeccionar el proyecto de presupuesto sometido por su parte á la consideración de la Cámara.

Señor Areco—Pero la observación es al proyecto de la Comisión, no al de la Mesa.

Señor Presidente—Pero como algunos señores diputados, los señores Ponce de León y Martínez, han pedido reiteradas veces que se haga conocer á la Cámara cuáles son las asignaciones vigentes, la Mesa cree cumplir con su deber diciendo que su presupuesto contiene las asignaciones vigentes, con la única modificación de la partida de tres meritorios á que se refirió el señor diputado Sosa.

En esa partida la Mesa ha proyectado esta sola modificación: figuraba antes un Auxiliar de 4.ª clase; quedó vacante ese puesto, y como la Mesa ha sentido la necesidad de escribientes, porque á veces se acumula gran trabajo de copia en Secretaría y conviene tener personal numeroso para expedirse con rapidez, proyectó entonces el fraccionamiento de esa partida, y en vez de Auxiliar 4.°, dividió ese sueldo y creó otro meritorio más.

Es la única alteración que ha hecho la Mesa: todo lo demás del presupuesto que ella presenta es igual al presupuesto vigente.

La Mesa cree deber dar este informe á la Cámara.

Señor Lenzi—Y sobre eso, que se vote el 10 °/₀ y los aumentos que propone la Comisión.

Un señor Representante—¿Por qué?

Señor Lenzi—Porque es lo justo, y porque se ha hecho con todos los empleados públicos, y no que aquí á unos se les aumenta y á otros se les disminuye.

Señor Manini Ríos—No es exacto.

El señor diputado Berro demostró, señor presidente, que los empleados de la Honorable Cámara no habían sufrido ninguna disminución en sus sueldos; ninguna disminución por lo menos igualitaria en cuanto á rebajarles una cuota igual al 10 °/₀ á cada una de sus dotaciones; y dijo, con toda verdad el señor diputado Berro, que es bien sabido que los empleados de la Secretaría de la Cámara, al igual de los empleados de otros organismos administrativos que no están bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, son los más fastuosamente remunerados de la Administración Pública.

Señor Otero—Eso es lo esencial: saber si están bien ó mal remunerados.

Señor Manini Ríos—Que están bien remunerados es evidentísimo. Están mucho mejor remunerados que otros empleados de la Administración. De manera que no veo el por qué del aumento del 10 °/₀.

Señor Lussich—Yo estoy inclinado á votar también el presupuesto tal cual existe ahora. Me bastaría ver en el primer renglón del presupuesto actual de la Secretaría: «Secretario Redactor «con 4050 $» y compararlo con el sueldo votado ayer no más para el Director del Instituto de Higiene 3.600 $ anuales, para no votar absolutamente ningún aumento en los sueldos existentes.

Señor Ponce de León (don Luis)—Voy á retirar mi moción, señor presidente, porque me he apercibido de que algunos de los sueldos ya han sufrido aumentos en mucho más del 10 °/₀: otros estoy seguro que no; pero como no poseo el dato preciso en este momento, empiezo por retirar mi moción.

Señor Massera—Voy á hacer otra enmienda, para el caso de que se aprobara este presupuesto presentado por la Mesa. Es una enmienda que será muy fácil de aceptar, puesto que la Comisión de Presupuesto la ha establecido en su proyecto, por razones que se explican en el informe y que son muy claras.

Se trata de que en el presupuesto de la Mesa hay una partida que dice: Oficial 4.°, encargado del *Diario de Sesiones* y después otra partida que dice: «Un Auxiliar de 1.ª clase».

La Comisión ha establecido esta modificación: al Auxiliar 1.° lo designa en otra forma, estableciendo—*Un Corrector del Diario de Sesiones*, en razón de que las funciones que desempeña este empleado no las tiene ya el Oficial 4.°.

De modo que es una simple modificación de estricta verdad, de hecho, que no habrá dificultad en aceptar.

Hago moción, pues, en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Massera?—(Apoyados).

Se votará oportunamente.

Señor Berro—Desearía saber si se va á votar por secciones ó por rubros.

Señor Areco—Lo que está en discusión son dos mociones previas sobre la manera cómo se va á discutir el presupuesto.

De manera que el presupuesto no se está discutiendo.

Señor Berro—Y es necesario determinar si se va á votar por renglones ó por secciones.

Señor Accinelli—Esa es la moción previa del doctor García.

Señor Presidente—Hay una moción previa del señor diputado García para que vote rubro por rubro.

Señor Manini Ríos—Podría votarse como lo dijo la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa, para facilitar la discusión de este asunto, había propuesto que se dividiera el presupuesto en tres grandes secciones: Secretaría, Sección Taquigráfica y Gastos, y se votarán estos grandes rubros, salvo las modificaciones. Hay dos enmiendas—una del señor diputado Sosa y otra del señor diputado Massera.

Si no se anunciara otra, se votaría en esta forma.

Señor García (don Bernardo)—En vista de lo que han manifestado la Mesa y algunos diputados, creo que no hay ambiente para mi moción. Por consiguiente pediría á la Cámara autorización para retirarla.

Señor Presidente—Se va á votar entonces el presupuesto en la forma indicada por la Mesa.

Señor Pelayo—Deseo llamar la atención de la Honorable Cámara sobre una partida, y es la que se refiere al Oficial 1.° de la Secretaría de la Honorable Cámara.

En el proyecto de la Mesa figura con 2400 pesos, y en el presupuesto de la Comisión con 2520. Me parece que sería de equidad equipararlo al Oficial 1.° del Honorable Senado, que goza la asignación de 2.520.

Es en ese sentido que formulo moción.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo, se votará el presupuesto con la expresa salvedad de esa partida.

Si se aprueba el rubro de la Secretaría con excepción de las tres partidas observadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar ahora la dotación del Oficial 1°.

Primero se votará tal como figura en el proyecto, y después, como lo propone el señor diputado Pelayo.

Léase.

(Se lee).

(«Un Oficial 1.°, 2.400 pesos).

—Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora en la forma que lo propone el señor Pelayo.

(Se lee):

(«Un Oficial 1.°, 2.520 pesos).

—Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Massera.

Si se autoriza á la Mesa para cambiar la designación del Oficial 4.° y Auxiliar 1.°, dejando al Oficial 4.° exclusivamente como tal y designando al Auxiliar 1.° como corrector del «Diario de Sesiones» que es la función que desempeña en la actualidad.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la partida de tres meritorios.

La Mesa propone estos tres meritorios con 360 pesos, y el señor diputado Sosa ha hecho moción para que se les fije el sueldo de 420 pesos, y se les cambie la denominación, poniéndoles, en vez de Meritorios, tres Escribientes.

Señor Sosa—En vez de tres meritorios, tres Auxiliares de 4.ª clase; pero se puede poner tres Escribientes.

Señor Presidente—Perfectamente.

Va á votarse esta partida.

Léase primero tal como la ha formulado la Mesa.

(Se lee:)

«Tres meritorios á 360 pesos.»

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

(Se lee:)

«Tres Escribientes á 420 pesos.»

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión la «Sección de Taquigrafía».

Señor Areco—En la sección de *Gastos*, señor presidente, figura una partida para el encargado del ascensor.

Señor Presidente—Lo que se va á discu

tir, señor diputado, es la «Sección Taquigrafía».

Señor Areco—Sí, señor presidente; pero es que yo voy á sostener lo que he sostenido particularmente en conversaciones con el señor presidente: que al encargado del ascensor debe considerársele como un ujier, y que debemos votar sencillamente siete ujieres y no seis; debe equipararsele á los porteros y hacerle prestar los mismos servicios. Por eso decía que en la sección de Gastos figura una partida de 420 pesos para el encargado del ascensor, y me parece que á ese empleado debía colocársele en la sección primera del Presupuesto de Sala y Secretaría, estableciendo que, en lugar de seis ujieres fueran siete. El señor presidente y el señor secretario lo destinarán al servicio que no hace ahora, como repartir las citaciones á los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

El señor diputado Areco ha hecho moción para que se aumente un ujier en el Presupuesto de Secretaría; que en vez de: *seis ujieres* se diga: *siete ujieres á 540 $*, y se elimine de la planilla de *gastos* la asignación para el encargado del ascensor que es de 420 $.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la parte relativa á la «Sección Taquigrafía».

(Se lee):

SECCIÓN DE TAQUIGRAFÍA

Jefe de Taquigrafos		$ 3.900
2.° Ídem de ídem.		» 2.820
Dos Taquigrafos 1.os, á.	$ 2.000	» 4.000
Tres Ídem 2.os, á. . . .	» 1.680	» 5.040
Un Auxiliar de 1.ª clase . . .		» 1.400
Un Ídem de 2.ª ídem.		» 900
Dos Ídem de 3.ª ídem, á	$ 720	» 1.440
Un Aspirante á Taquígrafo . .		» 360
Dos Meritorios, á	$ 240	» 480

—En discusión.

Señor Freire (don Tulio)—Figuran en esta planilla, señor presidente, dos meritorios de taquigrafía á 240 $ cada uno:

Los meritorios de taquigrafía de la Cámara de Senadores, en el Presupuesto que se acaba de sancionar, tienen 378 $, siendo cuatro meritorios y aquí dos únicamente.

Yo creo, señor presidente, que no es equitativo que á los meritorios de taquígrafo de nuestra Cámara se les asigne sólo $ 240.

Este no es un aumento, es una creación, porque hasta ahora estos meritorios han estado desempeñando ese puesto gratuitamente por más de dos años.

Yo propongo, señor presidente, que se igualen los sueldos de estos dos meritorios con los sueldos que tienen los del Honorable Senado, que son 378 pesos.

Señor Berro—Hago moción para que se les aumente á 300 pesos.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Berro—Sí, señor presidente, á nombre de la Comisión. En lugar de 240, á 300 $. Es la primera vez que van á figurar en el presupuesto.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Freire? La Comisión de Presupuesto propone que en vez de 240 se les fijen 300 pesos.

Señor Freire don Tulio—Yo, señor presidente, optaría por que se les pusieran 360 pesos, porque estos empleados trabajan, como sabemos todos, hasta media noche muchas veces.

Señor Berro—Estos dos empleados, en efecto, hace un par de años que están sirviendo gratuitamente á la Sección Taquigrafía, y sería equitativo fijarles el sueldo de 300 pesos, 25 pesos mensuales, en lugar de 240 anuales.

Señor Freire (don Tulio)—Yo insisto: 360 pesos anuales.

Señor Presidente—Se van á votar las dos mociones, por su orden.

Señor Accinelli—Yo voy á apoyar la moción del señor diputado Freire.

Me parece, en realidad, que es de justicia asignar á estos dos meritorios el mismo sueldo que tiene un aspirante á taquígrafo. Estos dos meritorios, en realidad, no son otra cosa que aspirantes á taquígrafos. Ahora, si se agrega esta circunstancia á la circunstancia de que están prestando servicios...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Gratuitamente.

Señor Accinelli—...más todavía resulta que son verdaderos y reales aspirantes á taquígrafos, y á estos empleados se les asigna un sueldo de 300 pesos. Me parece que con justicia debe asignárseles 360 pesos á estos meritorios; y si fuera posible cambiar el título,—en lugar de dos meritorios, poner *tres aspirantes á taquígrafos*, porque en realidad no son otra cosa: son verdaderos aspirantes.

Por consiguiente, votaré la moción del señor diputado Freire.

He dicho.

Señor Presidente—La Mesa debe hacer presente que la diferencia que figura en su presupuesto se debe á que estos empleados tienen una competencia distinta á la del aspirante á taquígrafo. El aspirante á taquígrafo tiene ya mayor experiencia, hace más tiempo que está funcionando y sus servicios son mayores que los que prestan los meritorios que recién han empezado.

Señor Accinelli—Pero, señor presidente, estos dos meritorios hace dos años que prestan servicios.

Señor Presidente—El servicio se lo ha prestado la Secretaría enseñándoles gratuitamente taquigrafía.

Señor Accinelli—Perfectamente: y ellos se lo retribuyen con su trabajo.

Señor Presidente—Así es que la Mesa considera que lo justo sería ponerles 300 pesos, como lo propone la Comisión de Presupuesto.

Señor Tiscornia—Voy á ampliar la moción formulada por el señor diputado Freire, en el sentido de que sean tres los aspirantes.

Si en el Honorable Senado hay cuatro, con más razón debe haber ese número en la Cámara de Representantes, cuyas sesiones son más numerosas y las discusiones más amplias.

De modo, pues, que para que haya cierta relación entre esta Sección de Taquigrafía de la Cámara de Representantes con la del Senado, me parecería justo que hubiera por lo menos tres aspirantes. De todos modos es un servicio que se presta á estos jóvenes, aún en el servicio que indica el señor presidente de la Cámara, que es el de enseñarles la taquigrafía.

Señor Freire (don Tulio)—Yo, por mi parte, apoyo, señor presidente, la indicación del señor diputado Tiscornia.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Van á votarse por su orden las distintas mociones.

Se va á votar la Sección de Taquigrafía, salvo las enmiendas propuestas.

Si se aprueba este rubro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.).

Se va á votar ahora la partida observada: Dos meritorios.

Primero, está la moción de la Comisión de Presupuesto, después la moción de los señores diputados Tiscornia y Freire, que en vez de dos meritorios, proponen tres meritorios á 360 pesos.

Señor Accinelli—Tres aspirantes á taquígrafos.

Señor Tiscornia—Son tres meritorios, según la clasificación que tienen aquí.

Señor Presidente—Se va á votar.

Se votará la partida tal cual la propone la Comisión de Presupuesto:

«Dos meritorios, á 300 pesos cada uno».

Si ésta fuera desechada, se votará la enmienda de los señores diputados Freire y Tiscornia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora.

«Tres meritorios, á 360 pesos cada uno».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el rubro de *Gastos*.

Señor Areco—Consecuente, señor presidente, con lo que manifesté la última vez que se discutió en Cámara el Presupuesto de Sala y Secretaría, mociono para que los *Gastos de Sala y Secretaría* se eleven á $ 6.000; el rubro destinado á *Impresión del «Diario de Sesiones»*, á $ 4.000; el rubro de los *Asuntos repartidos*, también á $ 4.000...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado, la Mesa va á tomar nota.

Señor Areco—«Gastos de Sala y Secretaría, $ 6.000; impresión del *Diario de Sesiones*, $ 4.000; asuntos repartidos, $ 4.000, y que se eleve á $ 2.500, la partida destinada á *Reparaciones en el salón de sesiones, calefacción*, etc.

Señor Manini Ríos—Sería bueno conocer la razón de los tres primeros aumentos.

La del último, me la explico...

Señor García (don Bernardo)—Apoyado.

Señor Areco—Ahora voy á explicar los otros.

Esta última ampliación que propongo al presupuesto que estamos discutiendo, se justifica, señor presidente, por lo que se ha dicho en sesiones anteriores, con motivo de la discusión de un giro que se hizo contra la Tesorería General, para cubrir parte de estos gastos; y en cuanto á los aumentos que propongo en los tres primeros rubros, tienen su explicación en lo que nos ha pasado anteriormente.

Sucede que muchas veces la Cámara quiere, de sus fondos propios, hacer una demostración, como lo ha hecho con la Exposición-Feria del Salto, costeándoles los gastos á los señores diputados; como lo ha hecho con el sepelio del señor diputado Lacoste y otros; y, como no hay fondos sobrantes en Caja, tiene que girar contra la Tesorería General y nos vemos envueltos en dificultades para que sean abonados.

Los rubros estos, para impresión del «Diario de Sesiones» y repartidos, están agotados ó apenas alcanzan para cubrir esos gastos.

Si resulta excedente de esas partidas, el excedente queda en Secretaría: la Cámara puede resolver devolverlo á la Tesorería General de la Nación al terminar el año económico.

De manera que no es dinero que se pierde; y es de hábil previsión el que votemos ahora fondos con exceso, para cubrir esos gastos y así evitarnos, como decía antes, que cada quince días tengamos que hacer un giro contra la Tesorería General de la Nación.

Con esto, dejo fundada la moción.

Señor Rodríguez (Don Gregorio L.)—En Abril del año pasado se presentaron á la H. Cámara los empleados de la misma don Bartolomé Flores, don Alberto Raffo y don Celestino Irrazábal Blanco, solicitando se dispusiera que fuesen liquidadas y abonadas las dos terceras partes de los haberes de que habían sido privados durante el tiempo que funcionó el Consejo de Estado.

La Mesa destinó este asunto á la Comisión de Presupuesto, y posteriormente, no sé si por indicación de alguno de los miembros de la misma, lo pasó á la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda lo estudió y creyó que no era el caso de formular un dictamen especial y provocar la sanción de un proyecto de ley, teniendo en cuenta lo que había sucedido en el H. Senado por reclamaciones análogas hechas por empleados que se encontraban en las condiciones de los postulantes.

Conversando privadamente algunos de los miembros de la Comisión de Hacienda, entendieron que este era un asunto que debía resolverse cuando se tratase el Presupuesto de Sala y Secretaría, adoptándose, al efecto, el mismo temperamento que adoptó el H. Senado en la reclamación que formularon empleados de aquella rama del Cuerpo Legislativo que se encontraban en las mismas condiciones de los tres que ya he mencionado.

En la sesión que celebró el Senado el 11 de Diciembre de 1905 se sancionó una moción que dice así:

«Para que se autorizase á la Mesa á efectuar el pago de la diferencia de sueldos á varios empleados de Secretaría, disponiendo al efecto mensualmente de una suma de la partida de gastos».

Es indudable, señor presidente, que no sería equitativo ni justo que empleados de esta Cámara quedaran en una situación completamente distinta de la de empleados análogos del Honorable Senado. Si allí se consideró del caso abonarles esas diferencias de sueldo, es justo que aquí suceda otro tanto.

La diferencia de sueldos que reclaman estos empleados no alcanza á 1.400 pesos.

De manera que podría adoptarse el mismo temperamento que se adoptó en el Senado: fijar en el rubro de «*Gastos*» del Presupuesto de la Cámara de Representantes una partida de 1.400 pesos para efectuar el pago de las diferencias de sueldo á varios empleados de Secretaría, y en esta forma se solucionaría el reclamo que estos antiguos y meritorios empleados han formulado.

Dejo hecha esta moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez y siendo un asunto distinto, se someterá á consideración de la Cámara después de terminada la discusión del rubro de Gastos.

Continúa la discusión de este rubro y las enmiendas propuestas por el señor diputado Areco.

Señor Massera—Me parece, señor presidente, que hay que subsanar una irregularidad en una partida de este presupuesto de gastos.

Aquí hay una asignación al personal de taquigrafía durante las versiones diarias, excepto el jefe, 2184 $. Yo creo que es irregular que quede esta partida en esta forma. Lo justo sería que se agregara á los sueldos, si forma parte del sueldo.

Si yo estoy equivocado, espero que se me den las explicaciones respecto á este punto.

Señor Areco—Son gastos extraordinarios que únicamente se pagan cuando hay sesiones diarias.

Señor Berro—¿Está seguro de lo que afirma el señor diputado?

Señor Areco—Aquí lo dice el presupuesto «al personal de taquigrafía durante las versiones diarias». Supongo que sea eso.

Señor Berro—La presidencia sería la más habilitada para informar á la Cámara respecto á la exactitud del dato suministrado por el señor diputado Areco.

Señor Areco—Yo me limito á reproducir lo que está escrito aquí.

Señor Berro—Nadie está mejor interiorizado del asunto que la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa puede informar que esta asignación fué votada cuando se le impuso al personal de taquígrafos la tarea de traducir diariamente las versiones para ser publicadas de inmediato.

Este personal trabaja fuera de hora. Todos los días de sesión trabaja hasta las doce y á veces hasta la una de la mañana, pues inmediatamente de terminada la sesión queda en Secretaría para efectuar ese trabajo extraordinario. Es para compensar ese trabajo que la Cámara hace más de tres períodos votó esta asignación.

Señor Massera—Yo no digo que se suprima, sino que se agregue al sueldo.

Señor Berro—Yo entiendo, señor presidente, que esta asignación se distribuye entre todos los empleados de la sección de Taquigrafía, con excepción del señor Jefe, á tanto mensual por empleado, creo que se reparte aproximadamente unos 18 pesos mensuales á cada uno de los empleados de la Sección de Taquigrafía.

De modo que, si mis datos son exactos, sería un sobresueldo permanente.

Señor Massera—Luego es justo que se agregue al sueldo.

Yo deseo oir explicaciones al respecto porque ese ha sido mi único objeto.

Señor Berro—Yo tengo ese dato: que mensualmente cada uno de los empleados, con excepción del jefe, reciben 18 pesos como sobresueldo.

Si estuviera equivocado, la Mesa podría informar.

Señor Freire (don Tulio)—Yo apoyo, señor presidente, la moción del señor diputado Massera, porque creo que es más correcto que se agregue á los sueldos de los taquígrafos esa diferencia que reciben extraordinariamente.

Señor García (don Bernardo)—Pero si ya se asigna.

Señor Freire (don Tulio)—Se asigna extraordinariamente.

Señor Massera—Pero en una forma irregular: en forma de sobresueldo.

Señor Martínez—Porque tal vez todo el personal no viene siempre á trabajar. Este es un estímulo á los que vienen.

Señor Areco—Lo mejor es votarlo como está.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Voy á proponer dos modificaciones en este rubro.

La asignación para la publicación diaria de las versiones taquigráficas, hago moción para que se eleve á 2.500 pesos en vez de 2.200 que aparece fijada, debido á que no es suficiente la asignación que tiene en la actualidad para cubrir esa erogación.

Para el fomento de la biblioteca propongo 1.200 pesos anuales en vez de 960 que figuran en el repartido, pues creo que los 80 pesos que tiene asignados mensualmente no son suficientes para llenar los fines de la biblioteca.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Quintana?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor García (don Bernardo)—Yo creo, señor presidente, que lo correcto sería que el señor presidente, que es el que ha redactado el proyecto este, informara respecto á las partidas que se tratan de modificar; porque si resultara que, según el informe de la Mesa, hubiera bastante dinero con lo que está proyectado, ¿para qué iríamos á votar mayor suma sin necesidad?

Ahora, si la Mesa informara que realmente no alcanzan los 4.000 pesos para gastos de Sala y Secretaría y las demás partidas de que se ha hablado, entonces sería el caso de votarlas; pero si son suficientes, sería votar el aumento inutilmente.

Yo desearía que el señor presidente manifestara si la indicación del señor diputado Areco tiene ó no tiene motivo especial.

Señor Freire (don Tulio)—No necesita que se aclare. Está pendiente de la resolución de la Cámara una necesidad imperiosa para gastos de la Secretaría, que no han podido ser cubiertos.

Señor García (don Bernardo)—¿Y cómo el señor presidente entonces no ha manifestado opinión?

Señor Freire (don Tulio)—El señor diputado Areco se ha quedado corto: debía haber puesto 8.000 pesos.

Señor García (don Bernardo)—Veinte mil.

Señor Freire (don Tulio)—No, 8.000 $.

Señor Presidente—La Mesa, defiriendo al pedido del señor diputado García, debe

manifestar que considera acertadas las enmiendas propuestas por el señor diputado Areco. Si no formuló ya la Mesa esas enmiendas, fué obedeciendo á su propósito de reproducir lisa y llanamente el presupuesto del año anterior; pero debe recordar á la Cámara que tan son deficientes estas partidas, que esta misma legislatura ha tenido que votar dos giros por separado porque se agotaron los respectivos rubros del presupuesto.

Señor García (don Bernardo) — Muy bien, señor presidente: votaré con mucho gusto.

Señor Presidente—El mayor trabajo de las Comisiones y las numerosas publicaciones que se efectúan, hacen que estas partidas no alcancen,—además de que los trabajos de tipografía cuestan más ahora que antes también.

Señor Martínez—Pero eso, me parece que puede tener otra explicación: es que gastamos, á título de Gastos de Secretaría, en cosas que no son gastos internos, —por ejemplo, en honras fúnebres.

Yo entiendo que eso debe ser materia de una ley. Las honras nacionales se discíernen por ley, por la Asamblea, y no por una de las Cámaras. Las subvenciones ó regalos para ferias, también.

En el Presupuesto General hay una partida para estímulo á las ferias ganaderas y agrícolas. En esos casos, debe recurrirse á esa partida del Presupuesto.

Los gastos que los diputados podamos acordar sin estar sometidos al control del Senado ni del Poder Ejecutivo son los gastos propios de la Cámara, los gastos internos, los que reclame necesariamente el funcionamiento de la Cámara; todos los demás gastos deben ser votados por ley.

Es solamente por esto que están pareciendo poco abundantes las asignaciones del presupuesto—porque la Cámara pretende acordar gastos por simple decreto de ella, contra lo que dice la Constitución.

En ese sentido, pues, yo voy á votar contra todas las mociones de aumento que se han hecho.

Es lo mismo el otro caso de aumento, para pago de un crédito. ¿Acaso podemos reconocer créditos nosotros en una partida del Presupuesto de Sala, por servicios anteriores?

Lo que podemos votar son los sueldos de nuestro personal actual; pero cualquier otro reclamo de sueldos atrasados, debe ser materia de una ley.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sin embargo, le hago presente al señor diputado Martínez que en el Senado se sancionó así y no ha sido observado.

Señor Martínez—¡Qué me importa, señor! Si aquí hay precedentes para todo!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No señor, porque se trata de gastos de esta rama del Cuerpo Legislativo. No se ha dado forma de proyecto de ley sino como Gastos de Secretaría.

Señor Martínez—No señor: son gastos del Consejo de Estado, en momentos en que no existía el Cuerpo Legislativo.

Yo no habría hecho indicación respecto de este crédito; pero como veo que todas las partidas se van extendiendo y ya este presupuesto—uno de los más considerables de la Administración, como se ha dicho—todavía se sale de madre por todos lados, me parece que es necesario reaccionar y limitarnos á las asignaciones únicas que nos permite votar la Constitución, que son las relativas á los empleos y gastos del funcionamiento de la Secretaría.

Señor García (don Bernardo)—Es el criterio de la Mesa.

Señor Martínez—Del que siento haya reaccionado. .

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se va á votar el rubro *Gastos*, salvo las partidas observadas.

Si se aprueba ese rubro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Van á votarse ahora las partidas observadas.

(Se lee):

«Gastos de Sala y Secretaría, $ 6.000.»

—En el proyecto presentado figuraba 4.800 pesos. El señor diputado Areco propone 6.000.

Van á votarse por su orden las dos partidas.

Si se aprueba la partida: «Gastos de Sala y Secretaría» con 4.800 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Se va á votar ahora la partida propuesta por el señor diputado Areco, con 6.000 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«Para impresión del «Diario de Sesiones», $ 3.000.»

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

(Se lee):

«Para impresión del «Diario de Sesiones», $ 4.000.»

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«Para impresión de asuntos repartidos, $ 3.000.»

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Léase ahora en la forma propuesta por el doctor Areco.

(Se lee):

«Para impresión de asuntos repartidos, $ 4.000.»

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee.)

«Asignación para la publicación diaria de las versiones taquigráficas, $ 2.200».

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Léase la moción del señor diputado Quintana.

(Se lee:)

«Asignación para la publicación diaria de las versiones taquigráficas $ 3.000.

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Asignación para fomento de la biblioteca $ 960».

—Hay otra moción del señor diputado Quintana que propone 1200 pesos.

Si se aprueba la partida que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Para reparaciones en el salón de sesiones y antesalas, é instalaciones eléctricas de calefacción y ventilación, $ 2.000».

—El señor diputado Areco ha hecho moción para que se eleve á 2500 pesos.

Si se aprueba la partida de 2000 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—(Se lee:)

«Para reparaciones en el salón de sesiones y antesalas é instalaciones eléctricas de calefacción y ventilación $ 2.500».

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Está en discusión ahora la moción formulada por el señor diputado Rodríguez, don Gregorio.

Señor Massera—Señor presidente: yo hice algunas observaciones respecto de una partida. . .

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Señor Massera—. . .No se llegó á nada definido, porque yo pedí explicaciones y deseaba haber oído las observaciones de la Mesa y de la Comisión, respecto de la asignación establecida á los taquígrafos.

Señor Presidente—La Mesa dió las explicaciones que creía del caso. Como el señor diputado no formuló moción, por eso no la sometió á la consideración de la Cámara.

Sírvase dictar su moción el señor diputado Rodríguez (don Gregorio).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—«Para que se autorice á la Mesa para el pago de las diferencias de sueldo á los empleados Bartolomé Flores, Alberto Raffo y Celestino Irrazábal Blanco: 1.393 pesos con 36 centésimos».

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Arena—Sea cual fuere el criterio que se tenga para resolver la moción presentada por el doctor Rodríguez, yo creo que es necesario establecer primeramente de una manera bien categórica si hay otros empleados que se encuentran en esas condiciones, porque si llegara á votarse de una manera favorable esa moción, podría dar lugar á un semillero de reclamaciones.

Por consiguiente, yo pediría que se postergase hasta la sesión próxima la discusión de este incidente, á fin de que la Secretaría pueda informar á la Cámara sobre lo que hay al respecto: si son estos los únicos empleados que se encuentran en estas condiciones, ó si hay otros que puedan tener igual derecho.

Señor Manini Ríos—Es mejor concluir con el presupuesto hoy, y no dejarlo en suspenso por este asunto.

Señor Rodríguez (Don Gregorio L.)—Voy á explicarle al señor diputado Arena lo que pasa.

Estos empleados son los únicos que se encuentran en estas condiciones, porque en el Consejo de Estado no se les desalojó de sus puestos y sólo se les redujo entonces á la tercera parte el sueldo que gozaban anteriormente, á fin de que tuvieran algo con qué sostenerse; cosa que no sucedió con el resto del personal, al que se le fijó un sueldo determinado. Es claro que no eran las remuneraciones de que gozaban antes, pero tenían sueldos fijos. En cambio, á estos empleados sólo se les asignó, repito, una tercera parte del sueldo que antes disfrutaban, y eso no obstante, siguieron prestando servicios activos á la par de los demás empleados.

Los que he nombrado son los únicos tres empleados de la Secretaría de la Cámara que se encuentran en esas condiciones.

Estos son los datos que tengo; pero ello no obsta á que acceda á lo que solicita el señor diputado Arena, si cree que la Mesa puede informar más circunstanciadamente.

Señor Arena—De cualquier manera la Cámara necesita poseer datos concretos, porque después podrían venir los Secretarios y otros empleados. . .

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Los Secretarios tuvieron sueldo fijo votado por el Consejo de Estado.

Señor Manini Ríos—El mejor temperamento es el que indica el doctor Martínez: que se vote esto en forma de ley; y podemos así sancionar el presupuesto de la Cámara sin dificultad y sin engolfarnos en una discusión. Este temperamento es el más conveniente y el más legal.

Señor Berro—Hay otra circunstancia, señor presidente.

Ese asunto estaba á estudio de la Comisión de Hacienda é ignora la Cámara por qué esa Comisión no ha presentado un informe escrito después de tanto tiempo que ese asunto ha estado á su estudio; un informe ilustrativo que nos permita evitar los inconvenientes á que ha hecho referencia el señor diputado Arena.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para no tener que darle el carácter de un proyecto de ley y que pudiera resolverse en una forma como la que propongo ahora.

Señor Canfield—Como proyecto de ley es lo que corresponde, doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es un punto, señor diputado, que no está aún resuelto satisfactoriamente.

El Senado, cuando trató un caso análogo á éste, había dictado una resolución de carácter interno, librando un giro para que la Tesorería Nacional lo abonase, y el Poder Ejecutivo lo devolvió porque no era la consecuencia de una ley.

El Senado, entonces, al no ser pago el giro en la forma que lo había hecho, adoptó este otro temperamento: de incorporar la partida respectiva en su presupuesto de gastos, y en esa forma fué pago.

Señor Arena—¿Y por qué el señor diputado no amplía su moción estableciendo de una manera categórica que no hay más empleados de la Cámara de Representantes?. . .

Señor García (don Bernardo) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se concluya de tratar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción previa del señor diputado Arena, para que pase á informe de la Presidencia la moción del señor diputado Rodríguez don Gregorio.

Señor Arena—Pero la inteligencia de la moción serio esta: de que se tratase el asunto por separado, aparte del proyecto de presupuesto.

Señor Presidente—La Mesa lo entiende así: considera que está sancionado el Presupuesto de Secretaría y en estado de ser comunicado al Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En ese caso no podría votarse mi moción como una partida de gastos del presupuesto.

Si el presidente da por sancionado el presupuesto de Sala y Secretaría, ya no tendría lugar de entrada la partida de gastos que propongo.

Señor Manini Ríos—Me parece que lo que debe consultar la Mesa a la Cámara es sobre si este asunto debe ser tratado dentro del presupuesto, ó por los trámites que tenía antes de haber sido presentado aquí por el señor presidente de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Bastaría que la Cámara resolviera que está sancionado el Presupuesto de la Secretaría y que se comunique al Poder Ejecutivo.

Señor Tiscornia—Yo creo que eso sería trastornar el orden que establece nuestro Reglamento para la discusión de los asuntos. En la discusión particular, que es en la que estamos, cada diputado puede proponer las enmiendas que quiera.

De modo que aceptando el criterio que indica el señor Manini, y que acepta la Mesa, no habría ninguna enmienda posible en la discusión particular, porque todas podrían ser rechazadas á pretexto de que la Cámara no quiere conocer ó no no quiere darles á esas enmiendas el trámite que debe tener todo proyecto de ley.

Señor Manini Ríos—Es que la Cámara puede entender que no corresponde el proyecto de ley y lo rechaza.

Señor Tiscornia—En ese sentido, pues, sería absolutamente antirreglamentario.

Yo creo que se puede llegar á la misma conclusión á que pretende llegar el señor diputado Manini, poniendo á votación la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez; y si la Cámara entiende que efectivamente no cuadra dentro del proyecto que estamos discutiendo la enmienda del señor diputado Rodríguez, entonces votará negativamente.

Señor Manini Ríos—Acepto la modificación del señor Tiscornia, porque entiendo que el caso es el mismo.

Señor Tiscornia—Es una lástima que en una cuestión tan fundamental, sea ese el motivo por que el señor diputado Manini acepta la modificación propuesta.

Señor Presidente—Van á votarse por su orden las distintas mociones: primero la moción del señor diputado Arena, para que este asunto pase á informe de la Mesa, y luego se votará. . .

Señor Tiscornia—Yo pediría á la Mesa que manifestara si no está habilitada para informar inmediatamente, porque en ese caso el informe podría producirse y tener solución el asunto.

Señor Presidente—La Mesa puede informar parcialmente respecto de este asunto, porque como no tenía noticias de que iba á tratarse, no se ha procurado todos los datos. Pero creo que está equivocado el señor diputado Rodríguez (don Gregorio), cuando afirma que sólo estos tres empleados tendrían derecho á reclamar diferencias de sueldos. También al ex Secretario (don Santiago Maciel, mientras funcionó el Consejo de Estado, se le redujo su sueldo á la tercera parte, y tendría el mismo derecho de reclamar; y es posible que haya algunos otros empleados que la Mesa no recuerda.

Señor Freire (don Tulio)—Pero no lo quiso aceptar, y se fué.

Señor Presidente—No sé si lo quiso aceptar ó no; pero el hecho es ese.

Señor Freire (don Tulio)—No reclamará nunca.

Señor Berro—Con esas dudas, parece que no debe discutirse respecto á la necesidad de postergar la consideración de la moción formulada por el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo adhiero á la moción formulada por el señor diputado Arena, á fin de que la Mesa pueda informar detenidamente sobre este asunto.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Pero queda ó no sancionado el presupuesto?. .

Señor Presidente—Ese es otro punto que la Mesa va á consultar enseguida.

El artículo 2.° dice que se comunique el presupuesto de Secretaría.

Si la Cámara entiende que debe comunicarse en seguida, lo votará; si cree que debe aplazarlo, hasta que se resuelva este otro asunto, votará en contra.

Señor Berro—Señor presidente: el artículo 2.°, respecto de la supresión del impuesto de 5 °/ₒ sobre el personal de Secretaría, creo que sería talvez conveniente ponerlo á consideración de la Cámara. . .

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Berro—. . . antes de dar por terminado el proyecto. El artículo 2.° está redactado en esta forma:

«Suprímese de los haberes del personal de Sala y Secretaría el impuesto de 5 °/ₒ establecido por ley de 21 de Octubre de 1898».

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—La Mesa entiende que hay que resolver primero el incidente promovido por el señor diputado Rodríguez y la moción del señor diputado Arena.

Se va á votar la moción del señor diputado Arena.

Si pasa á informe de la Mesa la moción formulada por el señor diputado Rodríguez don Gregorio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.° del proyecto de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

Art. 2.° Suprímese de los haberes del personal de Sala y Secretaría, el impuesto de 5 °/ₒ establecido por ley de 21 de Octubre de 1898.

—En discusión.

Señor Lenzi—Yo voy á votar, señor presidente—y quiero que conste—este artículo, porque creo que lo justo, en mi

concepto, sería el 10 %; pero desde que no se puede obtener eso, voto el 5 %.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal (don Alfredo)—Me parece que la supresión del 5 por %, importa que este presupuesto pase al Senado, porque hay que tener en cuenta que el 5 % es una ley de la Nación. Se trata de un impuesto establecido por ley para todos los empleados de la Administración Pública.

Señor Manini Ríos—Eso se evitaría aumentando el 5 % á todos.

Señor Vidal (don Alfredo)—De manera que esta supresión no podría votarla la Cámara únicamente, porque no tiene facultad para derogar una ley: luego es forzoso que esto se haga en forma de ley, y en ese sentido hago moción.

Señor Manini Ríos—Ese inconveniente se evitaría diciendo que se aumenta el 5 %.—(Apoyados.)

Señor Martínez—¿Y si mañana se les devuelve ese 5 %, ó se quita del Presupuesto General de Gastos?

Señor Lenzi—El Senado ha hecho lo mismo: ha aumentado el 5 %.

Señor Massera—Pero la observación del señor diputado Vidal es justa.

Señor Presidente—La Mesa hace presente que, para tomar en consideración la observación del señor diputado Vidal, es menester reconsiderar la decisión adoptada por la Cámara, porque acaba de ser aprobado el artículo 2°.

Señor Massera—Pero es una resolución nula.

Señor Tiscornia—Hago moción para que se reconsidere.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa se votará.

Si se reconsidera la resolución adoptada respecto del artículo 2°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Está en discusión nuevamente este artículo.

Señor Arena—Interpretando la mente de la Cámara, habría que redactar al revés el artículo.

Señor Martínez—Pero eso tiene el inconveniente de que después, cuando se suprima el descuento de 5 % á todos los empleados públicos, volveríamos á hacer otro aumento de 5 %.

Señor Lenzi—No se haría, porque queda la constancia en la versión taquigráfica.

Puede subsanarse la dificultad estableciéndose: en lugar de *suprímese*, auméntase el 5 %.

Señor Manini Ríos—Ahí tiene el señor diputado Arena la solución.

Señor Lenzi—El Senado ha hecho lo mismo en su presupuesto.

Señor Arena (dicta)—«Mientras no se suprima el impuesto de 5 % establecido por ley de 21 de Octubre de 1898, auméntanse los haberes del personal de Sala y Secretaría en 5 %».—(Apoyados.)

Señor Presidente—Léase.

(Se lee en esta forma.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Está en discusión el artículo 3°.

Si se comunica de inmediato este presupuesto al Poder Ejecutivo...

Señor Berro—Voy hacer una indicación previa, señor presidente.

El artículo votado, dice que:

«Desde el 1.° de Julio de 1905, hasta el 30 de Junio de 1907, regirá este presupuesto». Yo propondría que se dijera: *Desde el 1.o de Enero de 1907*.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si no hubiera oposición, se comunicaría este presupuesto desde el 1.° de Enero de 1907.

Se va a votar esta enmienda.

Si se comunica el presupuesto en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar el artículo 3°.

Si se comuiuca de inmediato este presupuesto al Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión celebrada el día 6 de Diciembre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR CARLOS EDUARDO LENZI

A las 3 y 35 p. m., entraron al salón de sesiones el señor senador Berinduague y los señores diputados: Areco, Enciso y Stirling.

Señor Presidente—Habiendo número, se declara abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

(Se lee la del 7 de Noviembre.)

—Puede observarse el acta leída.

Si no hay observación, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo remite el informe solicitado por V. H., relativo al empleado de la Administración de Rentas del Departamento de San José, don Juan P. Vila.»

—A sus antecedentes.

«Don Alfredo Casati, apoderado sustituto de don Isidoro Amorín, solicita el retiro de un poder agregado al expediente de doña Petrona Miraballes, que existe archivado en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.»

—Previo el recaudo de estilo, entréguese por la Secretaría respectiva.

«El doctor Gabriel Terra, en representación de don Alfredo Zino, presenta á V. H. una exposición acompañada de varios antecedentes.»

—A la Comisión respectiva.

Señor Areco—Me parece que el trámite dado por la Mesa al informe del Ejecutivo referente á la destitución del empleado Vila, de San José, no es el que realmente correspondería.

Ese asunto está en tela de discusión; ha sido aprobado en general. De manera que me parece que lo que procede es que el informe se reparta para que cuando se coloque nuevamente en la orden del día, todos los señores miembros de la Comisión Permanente lo tengan en cuenta y puedan ajustar su conducta á las resultancias del informe.

Yo no veo que tenga que intervenir ya la Comisión de nuevo.

Señor Berinduague—Por mi parte, iba á observar también sobre este antecedente que, según la lectura que acaba de hacerse del acta, los términos de la comunicación por los cuales se pide el informe de la Administración de Rentas respecto de este empleado, me parece que contienen alguna deficiencia, porque según entendí, —y siento que no esté presente el autor de la moción, el señor diputado Rivas,—el propósito de él era esclarecer el hecho de si este empleado continuaba mereciendo ó no la confianza de la Administración de Rentas, á pesar de estar separado ó suspendido en su empleo, en razón de si lo consideraba como un ciudadano honrado y de competencia para el ejercicio de esas funciones que había estado desempeñando entonces, porque se consideraba—y lo manifestó así el autor de la moción, señor diputado Rivas—que si la Administración de Rentas manifestaba que efectivamente le merecía su confianza ese empleado, había una base sólida para impugnar el dictámen de la Comisión, que precisamente hace cargos de que por sus procedimientos este empleado ha perdido la confianza de sus superiores.

Yo creo que sería más bien del caso, antes de repartirse este antecedente, como lo propone el señor diputado Areco, más bien pedir una ampliación...

Señor Areco—Pero ¿no sería mejor que se leyera?

Señor Enciso—Eso iba á pedir: que se leyera, para conocer el informe, y entonces sería el momento de tomarlo en cuenta.

(Entra al salón el señor diputado Manini Ríos).

Señor Berinduague—También se ha argüido en un concepto equivocado,—y á propósito, llega el señor Manini Ríos á tiempo, porque respecto á él iba á hacer la observación. El manifestó que, según el estudio que había hecho de los antecedentes, no había encontrado base que acreditase que este empleado había sido suspendido y por ello creía que continuaba ejerciendo, si no permanente, de un modo accidental, las mismas funciones que antes; mientras que el hecho de la suspensión es cierto: fué suspendido por decreto del Poder Ejecutivo.

De manera que si el informe se limita á eso, no ha tenido objeto, mientras que el propósito del mocionante era que se manifestara por la Administración de Rentas si tenía ó no confianza en la honorabilidad y competencia del empleado.

Señor Presidente—Sin perjuicio de dar lectura inmediatamente del informe del Poder Ejecutivo, la Mesa debe hacer presente, por lo que hace al señor diputado Areco, que al darle la Mesa como trámite, *á sus antecedentes*, importa decir que se reparta el asunto...

Señor Areco—Yo había entendido *pase á la Comisión respectiva*.

Señor Presidente—*A la Comisión respectiva* pasa el asunto del doctor Terra; y con esto queda aclarado, y se repartirá.

Señor Areco—Entonces, no tengo nada que decir.

Señor Presidente—Ahora, respecto á la observación del doctor Berinduague, la Mesa, en la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, se limitó á transcribir la moción que fué aprobada,—que es lo de práctica en estos casos: la Mesa transcribe la minuta de comunicación, lo que se ha resuelto.

Ahora se va á dar lectura de lo informado por el Poder Ejecutivo, para ver si se quiere hacer nueva ampliación de informes ó si son bastantes éstos

Me dice la Secretaría que, además, se le comunicó al señor diputado Rivas—que fué el autor de la moción—si estaba conforme con la Minuta y él dijo que esa era su intención; que estaba conforme.

(Se lee lo siguiente):

Comisión Permanente.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.

Al Poder Ejecutivo de la República.

La Honorable Comisión Permanente, en sesión de hoy, ha resuelto se dirija á V. E. la presente comunicación, á fin de obtener informes sobre si el empleado de la Administración de Rentas del Departamento de San José, don Juan P. Vila, ha sido suspendido en el ejercicio de las funciones de su cargo,—y en caso de haberlo sido, si ha continuado desempeñando dichas funciones de una manera permanente ó accidental.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

CARLOS E. LENZI,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

SERRATO.

Dirección General de Impuestos Directos.

Excmo. señor:

Como mejor informe, esta Dirección se permite transcribir el producido por la Administración de Rentas de San José, que dice así:

«Administración de Rentas de San José.» «—San José, 14 de Noviembre de 1906.—«Señor Director:—«Desde el día en que «fué suspendido el empleado don Juan P. «Vila, dejó de desempeñar, por esa causa, «las funciones de Revisador de Impuestos «de 1.ª clase de este Departamento. De«jando evacuado el informe solicitado, «saluda al señor Director atentamente.

(Firmado)—*Fabio J. Freire.*

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

Con mensaje, devuélvase á la Honorable Comisión Permanente.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

Honorable Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de devolver á Vuestra Honorabilidad, con el informe producido por la Dirección General de Impuestos Directos, la nota de Vuestra Honorabilidad de fecha 8 del que rige, pidiendo datos respecto al empleado de la Administración de Rentas del Departamento de San José, don Juan P. Vila.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.»

—Este Mensaje, del que acaba de tener conocimiento la Honorable Comisión Permanente, es el que se va á mandar repartir,—si algún señor miembro de ella no hace moción en sentido distinto.

Señor Berinduague—Yo insisto, señor presidente, en que sería útil, y sobre todo conducente a esclarecer la verdad y la justicia, el pedir ampliación sobre el punto relativo al concepto que tiene la Administración de Rentas de San José de este empleado—porque ha sido su empleado—como hombre competente, honrado y como hombre digno de merecer su confianza, porque ese punto fué para mí el capital, que motivó la moción del señor diputado Rivas. Es cierto que se propuso la moción como la ha leído el señor Secretario,—á quien no he pretendido hacer cargo alguno, ni tampoco á la Mesa,—pero interpreté las palabras del señor diputado Rivas, en el concepto de que el punto principal del informe de la Administración de Rentas de San José, debía ser el relativo á la confianza, porque el señor diputado, según lo he tomado del DIARIO OFICIAL, de la versión taquigráfica, decía: «Si ese hecho fuera exacto»—es decir, el hecho de estar desempeñando funciones—«cambiaría completamente la faz de este asunto, porque el caudal que se hace de ese argumento de falta de confianza á este empleado, desaparecería por el hecho de haber desempeñado el mismo cargo aún después de perdida esa confianza».

Se ha hecho la moción, pues, en el concepto de que ese empleado no estaba suspendido.

El señor diputado Manini Ríos, que está presente, podrá manifestar si es exacto que él dijo que había estudiado los antecedentes y no había encontrado la disposición que suspendiera á ese empleado; mientras que el hecho es realmente cierto: está suspendido por un decreto del Poder Ejecutivo.

De manera que el pedir informes sobre si está ó no suspendido, y si á pesar de estar suspendido sigue gozando de la confianza del Administrador, no me parece que sea correcto; porque estando suspendido no podría el Administrador emplearlo; pero sí puede manifestar si en su concepto es digno de su confianza, si es un hombre competente en el ramo en que ha sido ocupado.

Ese sería el antecedente principal que convendría traer.

Señor Areco—Yo creo que hay un informe respecto de los antecedentes, producido por el Administrador de San José respecto de esos puntos.

Creo que hay un informe que es favorable al señor Vila.

Señor Manini Ríos—Yo tengo también entendido eso. No había leído los antecedentes, porque esta sesión me ha tomado de sorpresa, pues recién llego de Campaña; pero me parece haber leído un informe de la Administración de Rentas de San José que era favorable al empleado.

Señor Areco—Hasta el momento de la falta.

Señor Berinduague—Pero la Comisión se ha apoderado de ese antecedente y lo refiere á su conducta anterior.

Señor Enciso—Está en la carpeta.

Señor Berinduague—Sí, pero como antecedente de la conducta anterior del empleado; mientras que ahora se debe resolver si en concepto del Administrador, apesar de la suspensión, es digno ó no de confianza.

Señor Manini Ríos—Si figura en la carpeta el informe á que se ha referido el señor diputado Areco, y á que también me he referido yo, sería ocioso otro pedido de informes, puesto que, ¿cómo podría acreditar, el Poder Ejecutivo, que había observado buena conducta, después del hecho que motivó el pedido de destitución, si, como el Poder Ejecutivo lo declara, al evacuar el informe últimamente solicitado, después de esa fecha no ha desempeñado más funciones públicas?... Es claro que podría haber sucedido esto, en el caso de que hubiera surtido efecto la Minuta de Comunicación propuesta por el señor diputado Rivas; puesto que si después de aquella suspensión hubiera ejercido funciones, el Poder Ejecutivo estaría en aptitud de declarar si se había comportado bien en ellas ó si se había comportado mal; pero la última declaración del Poder Ejecutivo, de que acaba de dar lectura la Mesa, es terminante: no ha desempeñado funciones; luego, nos contestará que no puede informar. Desde el momento que no ha sido empleado suyo, no puede decir si ha cometido acto bueno ó malo en el ejercicio de un empleo que no desempeña en este momento.

Este asunto está ya un poquito prolongado; y el trámite que pide el doctor Berinduague me parece que no va á arrojar luz absolutamente ninguna, ni en favor ni en contra del empleado de que se trata. Mejor sería, por consiguiente, ultimar el asunto de una vez.

Señor Enciso—No: hoy sólo se da cuenta.

Señor Manini Ríos—Que se fije un día.

Señor Areco—Yo insistiría en que se repartiese el informe del Poder Ejecutivo y se pusiera en la orden del día de la próxima sesión el asunto; y entonces, después de leídos y meditados todos los antecedentes, nuevamente, cabe todavía la moción del doctor Berinduague,—si ella es conveniente á juicio de los demás miembros de la Comisión Permanente;—pero yo creo que la conducta del empleado está comprobada hasta el momento de

la suspensión, que es lo que realmente interesa.

Señor Berinduague—Bueno, señor presidente, no insisto.

Señor Presidente — ¿Desiste el doctor Berinduague, de la moción que iba á formular?

Señor Berinduague—Sí, señor: desisto de la moción.

Señor Presidente—No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Jefatura Política de la Colonia

CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y COMPRA DE MOBILIARIO AUTORIZADAS

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.

Autorízase á la Jefatura Política de Colonia para efectuar los gastos que se detallan á continuación: 1.° Compra de un edificio en la estación Tarariras, destinado á la comisaría seccional y reparaciones en el mismo $ 1.200; reparaciones en la Cárcel y Cuartel de la Colonia $ 1.000; reparaciones en el edificio que ocupa la Jefatura $ 400; adquisición de mobiliario para la oficina central y comisarías seccionales $ 600. 2.° Las construcciones y reparaciones que se detallan en el artículo anterior, se efectuarán por Administración y bajo la dirección de la respectiva Inspección Técnica Regional, debiéndose imputar la suma de tres mil doscientos pesos, importe total de los mencionados gastos, al sobrante que resulte de la venta de los terrenos de Nueva Helvecia, después de pagado el costo del edificio que se construye para la policía de dicha localidad. Comuníquese y anótese en el libro respectivo.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Contabilidad Municipal

RESOLUCIÓN SOBRE LOS REPAROS FORMULADOS POR LA CONTADURÍA GENERAL, EN LAS CUENTAS DE LA JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL DURAZNO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.

Vistos estos antecedentes; reconociendo que las observaciones hechas por la Contaduría General, son perfectamente fundadas; pero que atendiendo á las razones dadas por la Junta Económico-Administrativa del Durazno (que el déficit de vialidad procede de pagos por trabajos realizados, anteriores á la creación de las Inspecciones Técnicas Regionales y que los sueldos y sobresueldos á empleados se explican por necesidades crecientes de los servicios, desde que el presupuesto vigente es el mismo del año 1885, y han sido pagados con rentas propias disponibles), el Poder Ejecutivo, con el objeto de regularizar la contabilidad de la expresada corporación,

RESUELVE:

1.° Autorizar el descargo de los comprobantes observados por la Contaduría General con fecha 16 de Noviembre de 1905 y que importan en total mil trescientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos.

2.° Que respecto de la autorización para continuar pagando sueldos y aumentos de sueldos á empleados, no comprendidos en la ley de Presupuesto, se tomará en consideración y resolverá separadamente en la gestión iniciada por la Junta.

3.° Que se comunique, se inserte en el Libro de Resoluciones y vuelva á la Contaduría General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Línea Telefónica

PROHIBICIÓN DE FUNCIONAR Á LA ESTABLECIDA, SIN ÉL PERMISO MUNICIPAL, ENTRE LA CIUDAD DEL DURAZNO Y TRINIDAD.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.

Vistos: Resultando de los informes recogidos por el Ministerio de Gobierno y que obran en este expediente, qué se ha instalado, entre las ciudades de Durazno y Trinidad, una línea telefónica, sin autorización de ninguna autoridad;

SE RESUELVE:

1.° Comunicar á las Juntas Económico-Administrativas de Flores y Durazno, que deben notificar á los propietarios ó encargados de la explotación de dicha línea en los respectivos Departamentos, que les está prohibido continuar el servicio y que deben, en el término de un mes, retirar todas las instalaciones que tengan en la vía pública, bajo apercibimiento de aplicarles las multas que autoriza la Ley Orgánica, y hacer efectiva la intimación, por cuenta de los propietarios. —2.° Las Juntas comunicarán al Ministerio el cumplimiento de esta resolución.—3.° Dese noticia á las Jefaturas Políticas de Flores y Durazno, á los efectos oportunos; insértese en el Libro de Resoluciones y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefatura Política de Cerro Largo

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SUS OFICINAS

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.

Vistas las propuestas elevadas por la Jefatura de Cerro Largo para la adquisición de mobiliario, y de acuerdo con la opinión manifestada por ella, SE RESUELVE:—1.° Autorizarla para adquirir de la casa de Buenaventura Caviglia el mobiliario indicado en el adjunto presupuesto, por el importe total de $ 1.485.28.—2.° El importe de esta adquisición se imputará al rubro «Subsidio á cambio de guías y tornaguías».—3.° Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y pase á la Contaduría General á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefaturas Políticas

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

Contrabando apresado

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó.

NÚMERO 2897.

San Fructuoso, 23 de Noviembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole que, anoche, siendo las 9 y 1/2 p. m., fué aprehendido en esta villa, por el Sr. subcomisario de la 1.ª sección, don José Z. Solé, el individuo Alejandrino Benítez, el que conducía un contrabando consistente en cinco latas de tabaco brasileño, conteniendo cinco kilos cada una.

El referido Benítez, conjuntamente con el tabaco de la referencia, ha sido puesto á disposición del señor Juez de Paz de la 1.ª sección, á los efectos que correspondan.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

José N. Escobar.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Enterado, publíquese.

WILLIMAN.

Secretaría del Ministerio de Gobierno

TRÁMITE

Día 7 de Diciembre de 1906

A los efectos del artículo 2.° se transcribe al Ministerio de Relaciones Exteriores la resolución del Poder Ejecutivo recaída en el expediente relativo á las exequias fúnebres del malogrado doctor Angel Floro Costa.

—Se devuelve á la Junta Electoral de Río Negro, solicitud de aumento de remuneración para gastos electorales, á fin de que acompañe debidamente conformadas las cuentas que se ocasionen.

—Se pasa nota al ingeniero don José Serrato y al doctor José Romeu, comunicándoles que el Poder Ejecutivo ha prestado su aceptación á las renuncias que de los cargos de Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Hacienda y Relaciones Exteriores, respectivamente, presentaron, y agradeciéndoles, en nombre de S. E. el señor Presidente de la República, los importantes servicios que prestaron á la Administración Pública, en el desempeño de las referidas Carteras.

—Se transcribe al Ministerio de Fomento y se comunica á la Comisión de Caridad y Beneficencia del Hospital de Mercedes, la resolución por la cual se dispone que el Jefe de la Inspección Técnica Regional núm. 8, ingeniero don Juan J. Delfino, quede encargado de las instalaciones correspondientes y previstas en la resolución del 7 de Julio último.

—Se comunica á la Jefatura Política de Paysandú que se ha concedido permiso al señor Juan Salgueiro para remitir por ferrocarril 25 cajones de pólvora, consignados á las canteras que el señor Juan Cabillón posee próximo á ese Departamento.

—Se remiten á la Junta Electoral de Artigas 10 cuadernos para el Registro Cívico, 10 íd para copia de inscripción, 10 íd para el Registro Seccional y 100 ejemplares de la Ley de Registro Cívico Permanente.

—Se manda archivar nota del Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno, comunicando que José Piñeyro Cidrás ha sido condenado á nueve años de penitenciaria con tres meses de reclusión.

—Se comunica al Correo, que se ha resuelto conceder privilegio de paquete, con carácter transitorio, á los vapores «Unión», «Río de la Plata», «Mendoza» y «Alabama».

—Se comunica á la Dirección de Correos, Juntas Económico-Administrativas y Jefaturas Políticas de Flores y Durazno, la resolución sobre instalación de una línea telefónica en dichos Departamentos.

—Se comunica á la Jefatura de Florida, la aceptación de la propuesta de don Pilar L. Pereira y don Anastasio Carbajal, para comisario y subcomisario de la 7.ª sección, respectivamente.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una nota del Ministerio de Fomento, adjuntando otra de la Dirección de Navegación de los Ríos del Interior, solicitando autorización para instalar, provisoriamente, un puesto telefónico en la Agencia de Correos del pueblo de San Gregorio.

Juzgado de Comercio 2.° turno—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Fiscalía del Crimen 3er. turno—Presupuesto de Diciembre é inversión de Noviembre—A Contaduría General.

Juzgado de Instrucción 1er. turno—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado de Instrucción 3er turno—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Artigas—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Río Negro—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Minas—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de San José—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Flores—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado del Salto—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Durazno—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Cerro Largo—Presupuesto de Diciembre — A Contaduría General.

Juzgado Letrado de San José—Inversión del presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

Juzgado Letrado del Salto—Inversión del Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

Juzgado de Comercio de 2.° turno—Inversión del presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

Juzgado de Instrucción de 2.° turno—Inversión del presupuesto de Octubre—A Contaduría General.

Junta Económico-Administrativa del Salto—Ingresos y egresos en Julio—A Contaduría General.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—expediente del teniente 1.° don Maximino de los Santos por reclamo de haberes.

—A la Jefatura P. de Rivera—Expediente de don Francisco Ureta por cobro de pesos provenientes de suministros á la Jefatura P. de Rivera.

—A la Jefatura P. del Salto—Expediente del alférez don Olimpio Techera sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura P. de Paysandú—Expediente del sargento mayor don Genaro González por cobro de haberes.

—A la Jefatura P. de San José—Expediente del teniente 1.° don Bernabé Comes por cobro de haberes.

—Al interesado—Expediente del guardia civil don Manuel Freire solicitando su jubilación.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de don Rosauro Menéndez, relativa al pago de montepío.

—Al interesado—Expedientillo del sargento 2.° Juan Santa Cruz, sobre jubilación.

—A la Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Expediente iniciado por el Juez de Paz de la 5.ª sección de aquel Departamento, referente á un alambrado hecho por don Santiago Nicolás Maimon.

—Al Ministerio de Fomento—Expediente de don Bartolomé Iturrioz. en queja contra procederes de la Junta Económico-Administrativa de Soriano.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Petrona Falero, sobre cédula y pensión.

—Jefatura de Tacuarembó, Ministerio de Fomento y Contador de la Nación—Comunicándoles que se ha dispuesto se hagan por administración las obras á efectuarse en el edificio de la Jefatura.

—Fiscalía de Policías—Nota comunicándole el nombramiento de Pilar L. Pereira y Anastasio Carbajal, para comisario y subcomisario de la 7.ª sección de Florida.—Idem ídem sobre aceptación de propuestas para la proveeduría de la Cárcel de Minas.

—Jefatura de Minas—Idem ídem sobre el asunto anterior.

—Ministerio de Fomento, Jefatura de Colonia y Contador de la Nación—Idem ídem sobre reparaciones y compra de mobiliario de la Jefatura, Comisarías, etc.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Id íd sobre expropiación de terrenos para ensanche del camino José Ellauri.

—Fiscalía de Policías—Id íd la resolución sobre denuncia de don Honorio de Paulo Godin.

—Jefatura de Treinta y Tres—Id íd sobre el asunto anterior.

—Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Nota adjuntándole los antecedentes á que se refieren las anotaciones anteriores.

—Jefatura de Cerro Largo—Nota sobre autorización para compra de mobiliario.

—Jefatura de Río Negro—Nota comunicándole la resolución recaída en el expediente sobre descuento de vales al personal del Cuerpo de Serenos.

—Jefatura de la Capital—Nota comunicándole que se virtió en Tesorería General la suma que remitió por remate de caballos recogidos en la vía pública.

—Junta Económico-Administrativa del Durazno—Nota transcribiéndole la resolución sobre las observaciones hechas por la Contaduría General á varios comprobantes.

— Contaduría General—Nota de la Jefatura de Canelones rectificando el nombre de la persona nombrada para escribiente de la Comisaría de San Antonio.

—Id de la de Rocha sobre descargo de una suma.

—Id de la de Montevideo rectificando el nombre de la persona propuesta para escribiente de la comisaría de la 22.ª sección.

—Id de la de Minas dando cuenta del saldo que pasa á la cuenta de Diciembre.

—Id de la Junta Económico Administrativa de Colonia comunicando que ha designado nuevo presidente de la corporación.

—Fiscalía de Policías—Información sumaria instruída al subcomisario de la policía de Cerro Largo don Carmelo Alves Pereira.

—Ministerio de Guerra y Marina—Cuenta por entierro del soldado Dámaso Sosa, remitida por la Jefatura de Rocha.

—A la Jefatura Política de la Capital—Su nota sobre licencia al telefonista Ernesto P. Varela.

—Se archiva una nota de la Jefatura Política de Artigas dando cuenta de varios hechos de sangre.

—Se archiva una nota de la Jefatura de Rocha transcribiendo la denuncia del señor Bonnet contra el sargento mayor Juan B. Alvarez.

—Se concede autorización á la Jefatura de la Capital para enviar al Parque Nacional varias armas descompuestas.

—Se autoriza á la Sociedad Española de Trinidad para hacer uso de la bandera española en los días 23, 24 y 25 del corriente.

—Se manda publicar una nota de la Jefatura de Tacuarembó dando cuenta de la aprehensión de un contrabando.

—Se archiva, por estar resuelto en otra nota, una comunicación de la Jefatura Política de la Capital solicitando cascos.

—Se archiva una nota de la Jefatura de Artigas comunicando que autorizó al auxiliar Horacio Garbarini para pasar al Salto.

—Al Consejo N. de Higiene—Nota de la Jefatura de Colonia dando cuenta de ha-

berse producido un caso de viruela en Nueva Palmira.

—Vuelven á la Jefatura P. del Salto las cuentas de los gastos extraordinarios de Noviembre ppdo.

—Vuelve á la Jefatura P. de Rocha su nota sobre la diferencia de sueldos de los empleados de la policía de Lascano.

—Al Fiscal de Hacienda—Nota de la Fiscalía de Canelones referente á los autos seguidos contra la sucesión de don Juan Belinzon, por restitución de frutos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Cuenta por el entierro del capitán Dámaso Castro, remitida por la Jefatura de Canelones.

—A la Jefatura Política de la Capital—Vuelve el expedientillo sobre denuncia hecha por las señoritas de Fariñha.

—Se manda dar curso á la relación de pasajes de la Jefatura Política del Salto, por Septiembre último.

La Secretaria.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios

INTERIOR

Anderson Ramona	Metarte Ciriaca
Arias Pedro	Naya Carmen
Brito Micaela	Nava Enrique de
Castro J. A. de	Ortiz Modesto
Faris Félix	Rocha Jacinta
García F. J.	Rinaldi Angel
Girbau Manuel	Soria Severo
Iglesias Rosa	Wiluins Juan
López E. R. de	

EXTERIOR

Bocardo David	Migues P. María
Bengochea J. Z. de	Molfino Jaime
Duclos B. F. de	Puglia Catalina
Giovannini Elba	Pini Serafín
Lacoste Pedro	

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Textos de Ganadería y Agricultura

IMPRESIÓN DE DIEZ MIL EJEMPLARES PARA LA ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.

Habiéndose autorizado á la Dirección General de Instrucción Pública, con fecha 22 de Septiembre ppdo., para invertir la suma de $ 2.600 del rubro «Economías» en la impresión de diez mil ejemplares de cada uno de los textos de Ganadería y Agricultura adoptados para la enseñanza de esas materias en las escuelas rurales, haciéndose un tiraje especial con motivo de la publicación que de dichos textos se haría en los «Anales de Instrucción Primaria;»—y manifestando ahora la Dirección General de Instrucción Pública, en la precedente nota, los inconvenientes de la demora que sufre la publicación de los referidos Anales y que la casa editora del señor Barreiro y Ramos se ofrece á hacer la impresión de dichos textos en una edición separada de 10.000 ejemplares de cada uno por la misma suma fijada,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Pública, para contratar directamente con el señor A. Barreiro y Ramos, la impresión de diez mil ejemplares de cada uno de los textos de Ganadería y Agricultura adoptados para uso de las escuelas rurales, dentro de la suma de 2.600 pesos acordada por la citada résolución de 22 de Septiembre próximo pasado.

Vuelva á la Dirección General de Instrucción Pública á sus efectos y comuníquese al Ministerio de Hacienda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 7 DE DICIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 760.15.
Temperaturas: normal 18.5, á la intemperie 21; máxima 18.5, á la intemperie 23.5; mínima 17, á la intemperie 14.
Viento E. N. E. 14 kilómetros por hora.
Barómetro alto en Montevideo.
Bajo al Sur en Vírgenes.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión de vinos

INAUGURACIÓN DE SUS SESIONES Y NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE, VICE Y SECRETARIO.

Dirección General de Impuestos Directos.

Señor Oficial Mayor encargado de la Cartera de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Cumplo con el deber de comunicar á usted que en el día de hoy ha celebrado su primera sesión la Comisión revisora de las Leyes de Vinos nombrada por decreto de 20 de Noviembre próximo pasado, habiendo acordado iniciar sus tareas el lunes próximo y continuarlas en los días miércoles y viernes en el local de esta Dirección.

La Mesa ha quedado constituída en la forma siguiente:

Presidente, Gabriel Zas; vicepresidente, doctor Dionisio Ramos Suárez; secretarios, Carlos Peña y Víctor Coppetti.

Con este motivo saludo á usted atentamente.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Enterado, publíquese y archívese.

MADALENA.

Aduanas de la República

RENDIMIENTO DEL IMPUESTO LIQUIDADO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1906

Dirección General de Aduanas.

Núm. 271.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Señor Oficial Mayor, encargado del despacho del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Noviembre último.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

MADALENA.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Noviembre de 1906

IMPORTACIÓN

Derecho General. . . .	$ 696.438 92
Idem Adicional 5 °/o. . .	» 86.321 26

EXPORTACIÓN

Derecho General. . . .	» 62.672 13

DIVERSOS RAMOS

Eslingaje y almacenaje de Importación.	» 11.419 46
Idem ídem de Reembarco y Guías	» 1.845 29
Total en la Capital .	$ 858.697 06
Receptorías, próximamente	» 90.000 00
	$ 940.697 06

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Modesto Oliver.

V.° B.°—*Vázquez.*

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Guillermo Lawlor, Luis Rodríguez, José Lombardero, Antonio Bernaola, Anarolina Sequeira de Silva, Alfonso Solaris, Isidro Pereira, Bonifacio Pagardoy, Antonio Cazon Prieto, Ignacio E. Silveira, Estrugildo B. da Rosa, Manuel Insua, Francisco Ungo, Minelli González y C.ª por varios, Pedro Margui, Juan Pardiez, Alejandro E. Pereira dos Santos, Francisco Viera.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Selene», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Scot», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 199 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Ghillie», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 109 pasajeros.

—Vapor argentino «Centauro», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», de Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Etona», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Anubis», de Coronel, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Auldmuir», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highlander», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Selene», para Marsella, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Volga», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wistow Hall», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 125 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Buenos Aires, con 112 pasajeros.

—Vapor inglés «Morazan», para New Orleans, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Ghillie», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anubis», para Hamburgo, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

CAUSA DE MANUEL NIETO, ACUSADO DE HOMICIDIO

VEREDICTO Y SENTENCIA

El Jurado, declara:

Primero: Que el 31 de Mayo del corriente año, Manuel E. Nieto y Pedro J. Costa, eran Gerentes ó Administradores del «Hotel de Accionistas», establecido en la Villa de Treinta y Tres. Que estando Nieto comiendo en una pieza de dicho hotel, se le acercó Costa, y tuvieron un cambio de palabras, pues este último pretendía que hiciera un balance de las existencias del establecimiento, á lo que el procesado no quiso acceder, manifestando que ese trabajo lo haría una Comisión de accionistas.

Segundo: Que del cambio de palabras pasaron á las vías de hecho, dándole Costa á Nieto una cachetada; éste sacó un revólver é hirió mortalmente á Costa en el pecho. Que Costa volvió á atropellar á Nieto, dándole un golpe con la mano en un costado del cuerpo; y el procesado, á su vez, le hizo un nuevo disparo, cuyo proyectil penetró en la cabeza, en la región frontal, falleciendo Costa á los breves instantes.

Tercero: Que Costa fué el que agredió y provocó á Nieto; y éste, al repeler la agresión, procedió en un momento de arrebato y ofuscación.

Cuarto: Que el procesado es de buena conducta.

Quinto: Que Costa no tenía armas.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor.—Baceno.—Pinto.—La Madrid.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.

Vista esta causa en primera instancia y en juicio público, seguida de oficio á Manuel Nieto, por muerte de Pedro J. Costa.

Resultando: que el señor Fiscal reputa el hecho por el cual es acusado Nieto, como un homicidio cometido con exceso de defensa y pide que se le imponga la pena de tres años de penitenciaría y el pago de las costas causadas.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que con arreglo á lo consignado en las tres primeras proposiciones de la declaración del Jurado, Nieto mató á Costa por exceso de defensa al repeler el ataque de este último.

En efecto: se cumplieron dos de los tres requisitos que el Código Penal exige para que se declare la eximente de la legítima defensa. Costa agredió sin motivo á Nieto; no hubo provocación por parte de éste que pudiera justificar la actitud de aquél, pero faltó la necesidad racional del uso del arma de fuego, hasta por dos veces, para detener y repeler al agresor. Nieto procedió ofuscado y en un momento de arrebato hizo fuego por dos veces sobre Costa, según dice el Jurado; y esa ofuscación no le permitió escoger los medios adecuados que estaban á su alcance para defenderse de su adversario, y recurrió al arma de fuego, hiriéndole mortalmente y ocasionándole la muerte.

Si ese arrebato no se produce, Nieto se da cuenta de que su vida no estaba en peligro, que su agresor no tenía arma alguna, ni siquiera un pequeño palo ó bastón, y hasta habría recordado que era algo inútil del brazo, y entonces otros medios hubiese puesto en práctica, si no tan eficaces para contener á Costa al menos más racionales, más humanos y más proporcionados á la verdadera situación en que se encontraba.

¿En qué peligraba la vida de Nieto, cuando su agresor no tenía armas y casi á su lado estaban sus dependientes que podían acudir á separarlos y evitar que fuese lastimado?

El desarrollo del incidente ha debido ser muy rápido, los tiros han tenido que ser casi simultáneos, pues de otro modo no se explica que los dos testigos principales, que estaban en la misma pieza, y uno de ellos pariente del procesado, no interviniera y acudiera en defensa de éste.

No ha sido, pues, la inminencia del peligro, á consecuencia de un grave y rápido ataque de Costa, el que obligó á Nieto á utilizar el arma de fuego, sino la ofuscación, turbación ó arrebato que le produjo la actitud de su compañero de tareas que le hizo perder la serenidad de espíritu necesaria, para repeler racionalmente esa agresión. Además, por otra razón, Nieto se ha creado la situación en que se encuentra: ¿Qué explicación aceptable puede dar para justificar que, en pleno día, á la hora del almuerzo, en su casa, en el centro de una población tranquila, sin que existan antecedentes de que fuera á emprender un viaje, estuviese armado de un revólver? Esa costumbre del empleo del arma de fuego, tan extendida en el país, por desgracia es la principal causa de estos sucesos funestos; porque, en cualquier arrebato el agente echa mano al arma que lleva en la cintura ó en el bolsillo, hiere ó mata, aunque á los breves momentos se arrepienta y lamente lo sucedido. Sin ese verdadero abuso de llevar armas, cometido por Nieto, no habría acudido tan de inmediato á ese medio extremo de defensa, que puede producir, como produjo, irreparables consecuencias.

Precisada de este modo la situación legal del reo, por el delito imputado, las leyes aplicables son los artículos 317 y 331 del Código Penal, los que combinados nos llevan á fijar en cinco años la pena á recaer.

Que además de la rebaja específica determinada por el último de esos artículos, debe hacerse otra en virtud de la atenuante reconocida por el Jurado en la cuarta proposición.

Que siendo así, la pena solicitada por el Ministerio Público es justa y arreglada á las resultancias de autos.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 37, 66, 35 y 18 inciso 70 del Código Penal, y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando, fallo: Condenando á Manuel Nieto

á la pena de tres años de penitenciaría con veinte días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas, debiendo descontársele el tiempo que lleva de prisión con arreglo á derecho. Y si no fuere apelada en tiempo, dese cuenta.—Publíquese.

José Pastor.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 7 de Diciembre

Trámite—Conc. Vicente García, Velázquez de Leleu con Compañía Liebigs y otros, García Zorrilla con Galindo, suc. Máximo Fleurquin con suc. Martínez, Piria con Loriente, Santos Napoli J. de R., cuatro en causas criminales, seis administrativas.

Interlocutorias—Irigaray con Martirené, Herrera y Obes con Revello.

Resoluciones definitivas—En causas criminales veintisiete.

NOTA—En la audiencia de hoy se vió ante el Tribunal el recurso extraordinario de nulidad notoria interpuesto por Rodríguez contra la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, haciendo la defensa *in voce* los doctores Mondino y Sáez de Zumarán.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 7

Trámite—Tealdi José Luis y Rolando con Pablo Varzi, Beherens Carlos con Moratorio, Montaner y C.ª, Catalá Moyano Edmundo D. con Font Starico y otros, Novoa Vicente con Eduardo Avegno, Carracero Antonio con Ignacio Echagoyen y C.ª, cuatro administrativas, siete en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 7

Trámite—Suc. de Carmen Fernández de Serrano, suc. de Juan Federico Brunel, suc. de Ernesto J. Rohr, inc. de los señores Piria y Denis, test. de Marcelina Jonhson de Wedekind, Ramón Rodríguez Couto contra la suc. de José Llaguno, conc. de Pedro Fernández, sucs. de Ignacio Ibarlucea y Antonia O. de Ibarlucea, Nicasio Fonseca, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, suc. de Antonio Galan, la suc. de Tomás García de Zúñiga contra la de Joaquín Brun da Silveira y Clandestina Brun da Silveira, suc. de Catalina Aretchez de Rodríguez, Eufrasia Terra de Vaz y María Rumecinda, Ida, Blanca y Sarah Vaz contra Cecilia Trode de Herrera, Carlos Conrado é Isabel Thode, terc. Juan Tonreira y Francisco Fernández Campón, Ricardo José Díaz Viana, cesionario de Santiago Barabino contra la suc. de Regina de Romero, sucs. de Juan Antonio Capella y Celia Capella, suc. de José Martínez Iglesias, suc. de Elena Carolina Pedralbes, oficio de Juzgado de Comercio de segundo turno, suc. de Juan Blanco Carramal, Rita Jardín Rodríguez contra Francisco D. Silveira Martins, Angel Ramírez contra Francisco Buffa, suc. de Juan José Fernández y Sofía Anaya de Fernández, sucesión de Vicente Martínez, Carmelo Cabrera contra la sucesión de Ana de la Concepción Díaz, Juan Benjover contra Teresa Mascaró de Amuedo, suc. de Vicente Olivari, suc. de José Díaz, suc. de Guillermo (Willians) Gale, Mariana Piris contra la suc. de Pedro Berrocoroigoin, suc. de María Barboza de Palacios, suc. de Pedro Goyenetche, suc. de Carlos Tezanos, los señores Méndez Hermanos contra Lizardo Durán y Vidal, incidente separado, Carmen Mercedes Revetria, Ricardo José Díaz Viana cesionario de Santiago Barabino contra la suc. de Regina de Romero, suc. de Vicente Olivari, la suc. de Tomás García de Zúñiga contra la de J. Bona da Silveira y Clandestina Bona da Silveira, incd. M. da Costa Porto,

Interlocutorias—Sucs. de Raymundo Garolini y Magdalena Frioni de Garolini, sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nietto de Mourelle, suc. de María Serrés de Delmás, conc. ds José Maggiani inc. Julio Muró.

Definitivas—Sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata Coelho de Rochas incidente del doctor Eduardo Vargas, Laura Montero de Artagaveytía, Eduardo Favaro.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 7

Trámite—Testamentaría de José Trifón Terra, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Adelaida Alvarez de Zubillaga, suc. de José Palmer y Rivas, sucs. de Ernesto, Rodolfo Caimí y Emilia Rigoli de Caimi, Francisco Colina, antecedentes relativos á la incapaz Balbina Ferro, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, Manuel Rodríguez y C.ª contra la Compañía Telefónica de Montevideo, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno autos Pedro V. Sancassano con Albano Cuppini tercería Enrique Bazzini, Elia Natalia Rodríguez de Lanobache, suc. de Pascual Fasce, Federico Bolfo con el conc. de Guillermo Pérez, conc. voluntario de F. Fernández de Cao, el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier con la Sociedad Médici y Lacaze, José Ruqui con José María Violante, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno autos Federico Acosta con Eduardo Zorrilla, relación de Depósitos Judiciales, test. de Victoriano Flandino Pistón, antecedentes relativos á la menor Margarita Olivera, test. de Isabel Viana de Zorrilla, conc. necesario de Joaquín Alvarez, suc. de Emilio de Torres, el Procurador Fiscal denunciando el fallecimiento de Juan Pastorino, sucs. de José Barbería, Felipa Barbería de Lespada y Miguel Barbería, Narciso Gardey contra Francisco A. Lanza, suc. de Dolores Barca de Trigo, José Carbonell contra la Empresa del Paso del Molino y Cerro, sucs. de T. Rodríguez y J. Cascallaves de Rodríguez, antecedentes relativos á los menores Alfredo, Angel, Agustina, Argelina y Aída Latorre, conc. necesario de Desiderio Arenas y Marzani, suc. de Catalina Zanone de Castellano, suc. de Tomás Añón Vila, Oscar M. Condom contra Aníbal Perratone, Juan Pons y C.ª contra Andrés Mazzolo, suc. de María Sivori de Rampone, Isidora Barreto de Carrero y Rosa Barreto de Volpi, test. de Carlos B. Introzzi, suc. de Francisca Galuzzo de Campanella, Cipriana Machi de Giudice, conc. necesario de José Maciel.

Interlocutorias—Suc. de Rosa Punzá de Durban, suc. de José Zás, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otros, test. de Isabel Piana de Zorrilla.

Definitivas — Plácida Saldamha contra Rufino Olmedo, terc. Tomás Silva, Juan Tarragó contra la suc. de Antonio R. Paullier.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 7

Trámite—Suc. Cayetano Carassale, suc. Dolores Oribe de Viana, Martiniano Burgueño con Daniel y José Cabrera, conc. Paula Arriola, suc. Joaquín Safons, Manuel Suárez tutor de Luis Bermúdez con la compañía de tranvías «La Comercial», Amaro Víctor da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira, Benjamina Ferriz, Sixta R. Fernández, conc. Francisco Echagüe, Sebastián Balarín con el Juez de Paz de la 6.ª sección (Treinta y Tres), Pedro d'Iraulle con Santiago Ferrando, Inocencia Amaro da Silveira de García con Víctor Amaro da Silveira, oficio del Juzgado Comercio 2.° turno en autos F. Acosta con Eduardo Zorrilla.

Interlocutoria—Test. Javier de Viana.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 7

Trámite — Guillermo Ballarini concordato, José Gentini con Pablo Guidobono, Bernardo Dumestre auxiliatoria de pobreza incidente por costas, Constancio Orondo Neves con Anacleto J. Pérez y José T. Cañera incidente por costas, Eugenio Barth y C.ª con Ernesto Laterza, Trabucati y C.ª con Ernesto Porteals, M. Rodríguez Castromán con Eduardo Lembeke, Manuel Verde con Francisco García, M. Rodríguez Castromán con Eduardo Lembeke, Petillón Galimberti y C.ª con

Alvaro Rodríguez, Manuel Verdé con F. García, Vicente Novoa con José R. Pastorino, Enrique Acosta con José R. Pastorino, A. M. Sie con J. G. Hagembuch, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, M. Rodríguez Castromán con Eduardo Lembeke, Nicolás Mastrangelo con Alfredo Gascue, conc. de la suc. de don Beltrán Etcheverry.

Interlocutorias—Bernardo Iglesias con E. V. Camione, Juan Graupera concordato, Manuela Cerviño con Benigno Riestra y otros, Arnaldo Gallardo con Simón Martínez.

Definitiva—Depaulo Collazo, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 6

Trámite—María Rosa Noya de Noya, conc. Vicente Ferreyro, inc. Pedro Delgue, Blas Ferrante. Alcira Latorre de Navajas y Federico Bruno con la Empresa del Tranvía Oriental, Esteban Risso con Luis Burone, Manuel Castro Loureiro con la suc. de José Zengotita, incapacidad Matilde Morales, Gregorio Cortés con Secundina Gómez, incapacidad Francisca Iglesias, Juan Cabarro, exhorto del Juzgado L. del Durazno, inc. J. M. de Suárez test. Pedro Aspeseche, Francisco Loilo, conc. Segunda Ferreira de Castro, exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó, Zelmira M. de Chirif con los señores Méndez Hnos., Carlos de Noriega con Elbio J. Pérez, Arturo Macciò con la suc. de Dionisio Rovida, Arturo Velazco con Rómulo Llanes, suc. Gerónima, Luisa y Catalina Solari, Alfredo S. Folle con Blanca Lasso de Farini ejecutando derechos de Luis Bacino, Nota de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, Manuel Roibal con Pedro di Giuglio.

Interlocutorias — María Rivero de dos Reis con Julio D'Afewin Bauzá, suc. Santiago Negueltúa (2); Eduardo Ruiz con Martín Moreira, Francisco Ayestarán con el conc. Daniel Silva, Amalia Poveti, José Domingo Piñeyro test., inc. Juan Antonio Pedemonte.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

7 de Diciembre de 1906

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 5.640	al contado . . .	68 60	%
» 4.700	ídem ídem . . .	68 60	»

Empréstito de Conversión

$ 1.492	al contado . . .	92 70	%
» 18.650	para fin de Enero .	92 50	»
» 18.650	para fin de mes .	92 90	»
» 9.325	ídem ídem . . .	92 80	»
» 1.865	al contado . . .	92 70	»

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 1.000	al contado . . .	83 —	%

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.880	al contado . . .	68 50	%

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	para el lunes. . .	92 70	%
» 1.025 75	ídem ídem . . .	92 70	»
» 3.730	ídem ídem . . .	92 70	»
» 2.238	ídem ídem . . .	92 70	»
» 1.865	ídem ídem . . .	92 70	»
» 18.650	ídem ídem . . .	92 60	»

Servicio de Correos

Llevan valija

7 de Diciembre de 1906

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 8 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Cap Vilano, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne. Dover y Hamburgo, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	4 p. m. del día 7	Central. .	3 p. m. del día 7
Terrestre .	3 p. m. del día 7	Terrestre .	2 p. m. del día 7
Bolsa . .	3 p. m. del día 7	Bolsa. .	2 p. m. del día 7

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	4 p. m. del día 7	Central...	3 p. m. del día 7
Terrestre.	3 p. m. del día 7	Terrestre	2 p. m. del día 7
Bolsa.....	3 p. m. del día 7	Bolsa....	2 p. m. del día 7

Chili. francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa .	9 a. m.

Espagne, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa. .	5 p. m. del día 8

Sirio, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hortensius....	inglés....	8	Nueva York
Bellaura.......	inglés....	8	Londres y escs.
Pampa.........	francés...	8	Marsella y escs.
C Prince......	inglés....	8	Londres y escs.
Sao Paolo.....	alemán...	8	Hamburgo y escs.
A. Castle......	inglés....	8	Londres y escs.
Prinz Oskar...	alemán...	8	Génova y escs.
Virginia.......	italiano...	8	Génova
Nile............	inglés....	8	Southampton y esc.
R. Amazonas..	italiano...	8	Génova y escs.
Elmsgarth	inglés....	8	Dunkerque
Formoza......	francés ..	9	Marsella y escs.
Menes.........	alemán...	9	Valparaiso
Anubis........	alemán...	9	Valparaiso
Veronese	inglés....	10	Liverpool y escs.
Orissa.........	inglés....	11	Valparaiso
Attivitá	italiano...	11	Génova y escs.
Cap Roca......	alemán...	11	Hamburgo y escs.
Darmstadt	alemán...	11	Bremen y escs.
Turkistan.....	ingles....	12	Amsterdam y escs.
B. Baeyens ...	belga.....	12	Amberes y escs.
Lazio	italiane...	12	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	12	Wellington
Siena	italiano...	13	Génova
Cordilleras....	francés...	13	Dunkerque y escs.
Argentino	español..	13	Barcelona y escs.
Kinsale	inglés....	13	Liverpool
Wartburg.....	alemán...	13	Bremen y escs.
Magellan......	francés...	14	Burdeos y escs.
Orita..........	inglés	15	Liverpool
Indiana	italiano...	15	Génova
Cornwall......	inglés	15	Nueva York
Coblenz.......	alemán...	16	Bremen
Granada	alemán...	16	Hamburgo y escs.
Cavour.... ...	inglés....	16	Nueva York
Cap Blanco....	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Herniston	ingles....	17	Liverpool
Esemplare	italiano...	17	Genova
Italia	italiano...	18	Génova (Bs. As)
Salamanca....	alemán...	19	Hamburgo y escs.
Tartary	inglés....	19	Liverpool
K. Victoria....	sueco	19	Gothenburg
Lynton	inglés....	20	Amberes
Mendoza......	alemán...	20	Amberes y escs.
C. di Milano...	italiano...	20	Génova (Bs. As.)
R. Grange.....	inglés....	20	Newport
Bellarden	inglés....	20	Amberes y escs.
Ortega	inglés....	21	Valparaiso
Aragón	inglés....	21	Southampton y escs
Amstelland ...	holandés.	21	Amsterdam y escs.
France.........	francés...	21	Marsella y escs.
Arabistan.....	inglés....	22	Nueva York
Lombardia....	italiano...	23	Génova y escs.
Nivernais	francés...	23	Marsella y escs
I. Prince......	inglés....	23	Nueva York
Janeta	inglés....	24	Liverpool
León XIII	español ..	24	Barcelona y escs,
Bellailsa	inglés....	25	Liverpool
Rudelsburg ...	alemán...	26	Bremen y escs.
Ravenna	italiano...	28	Genova
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Oravia	inglés....	30	Liverpool y escs.
Sannio........	italiano...	30	Genova
Cap Frio	alemán...	30	Hamburgo
C. di Torino...	italiano...	31	Génova (Bs. As.)
Argentina	italiano...	31	Genova y escs.
Italie..........	francés...	31	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Rijnland	holandés.	8	Amst'dam (de B. A.)
Hypatia	inglés....	8	Hamb'go y Amb'res
Clyde	inglés....	8	Southampton y esc.
José Gallart...	español..	8	Barcelona y escs.
Chili	francés...	8	Burdeos y escs.
Toscana.......	italiano ..	8	Génova (de B. A.)
Cap Vilano....	alemán...	8	H'burgo (de B. A.)
Sinai..........	francés...	9	Burdeos y escs.
Menes	alemán...	9	Hamburgo y escs.
Anubis........	alemán...	9	Hamburgo y escs.
Homereus	inglés....	9	Liverpool
Norderney	alemán...	9	Bremen y escs.
Espagne	francés...	9	Marsella y esc.
Sirio..........	brasileño	11	Río Janeiro y escs.
Pampa........	francés ..	13	Marsella y escs.
Sannio	italiano ..	13	Génova y escs.
Turakina......	ingles....	13	Londres
Orissa	inglés....	13	Liverpool
Savoia	italiano ..	13	Génova (de B. A.)
Kirby Bank....	inglés....	15	Nueva York
Roland........	alemán...	15	Bremen y escs.
Prinz Oskar...	alemán...	15	Génova (de Bs.As.)
Virginia	italiano ..	15	Génova
Nile...........	inglés....	15	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	15	Valparaiso
Aquitaine	francés...	16	Marsella y escs.
R. Amazonas..	italiano ..	16	Génova y escs.
Katanga	inglés....	16	Valparaiso
Formoza	francés...	18	Marsella y escs.
Cap Roca......	alemán...	20	Hamburgo y escs.
Halizones	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Ortega	inglés....	21	Liverpool y escs.
Magellan	francés...	22	Burdeos y escs.
Pisa	alemán...	22	Hamburgo
Indiana	italiano ..	22	Génova
Siena	italiano ..	22	Génova (de Bs. As.)
Lazio	italiano ..	23	Génova
Athenic.......	inglés....	25	Londres y escs.
Helgoland	alemán...	26	Bremen y escs.
C. di Milano...	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Italia	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Darmstadt	alemán...	27	Bremen y escs.
Herminius	inglés....	29	Nueva York
Aragón	inglés....	29	Southampton y esc.
Mendoza	italiano ..	29	Génova y escs.
Cap Blanco....	alemán...	29	Hamburgo y escs.
Nivernais	francés...	30	Marsella y escs.
Oravia	francés...	30	Marsella y escs.
Hostilius	inglés....	31	Valparaiso
France........	inglés....	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1906

Micaela Conti, oriental, 38 años, soltera, Blandengues 151.

Gervasia Romano de Aguilera, española, 40 años, casada, Constituyente 25c.

Angela Nattero de Mainetto, italiana, 48 años, viuda, Nicaragua 122.

Carolina Latesa, oriental, 3 años, Médanos 263A.

Angélica Livio, oriental, 7 meses, Tacuarembó 28.

José González Trinidad, brasileño, 34 años, soltero, Manicomio Nacional.

Joaquín Esétvez, español, 32 años, casado, Hospital de Caridad.

Federico Delfino, italiano, 38 años, casado, Uruguayana s/n.

Venancia Gutiérrez, oriental, 1 año, Constituyente núm. 106 g.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles de escritorio destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones respectivo, se halla en esta Secretaría, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos estarán en la oficina de útiles de la Dirección á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el lunes 10 de Diciembre próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán, en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1906.—*Héctor Gómez*, Secretario.

1622.v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por el término de cuatro meses, para proveer las cátedras de Profesores Agregados de Cirugía, Medicina é Higiene. Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 12 de Marzo del año próximo.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*El Secretario*. 1625-v-dic.11.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Ampliaciones y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para las obras de ampliación y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Secretaría de la Junta de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la de la Junta de Canelones hasta *el día treinta y uno del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas* en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Félix Yila*, Secretario General. 1645-v.dic.30.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m-1907.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al *público y al comercio: Que los señores E. Cooper é* hijo, apoderados de J. Riley Carr, manufactureros de Sheffield (Inglaterra) *se han presentado solicitando el* registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: artículos de ferretería y cuchillería en general, y cuya marca consiste en la denominación: Perro, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1659-v-dic.8.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Etchart, apoderado de la Badische Anilin & Soda Fabrik de Mamheim (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: pinturas y productos químicos, y cuyas marcas consisten en la denominación: «Dos Escudos» y una etiqueta especial y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1663-v-dic.8.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra de Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2)

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase por tercera vez á licitación pública, para las reparaciones que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá.»

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 19 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1669 v.dic.19.

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles de escritorio destinados á las Oficinas de Aduana de Montevideo.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 14 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*.

1662-v.dic.14.

Escribanía de Aduana.—EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de un cajón marca II & F núm. 54, conteniendo cuatrocientas setenta piezas género de seda, que se ha encontrado sin la debida documentación en el depósito denominado de «Detalles»,—para que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonada dicha mercadería y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana Interino. 1660-v.dic.16.

AVISO

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión del carbón destinado al consumo de los vapores del Resguardo de esta Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposión de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 13 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*.

1656-v.dic.13.

Sanidad Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de *ocho días*, para la construcción de *5 artolas* completas y *30 carteras* para camilleros, cuyo modelo y pliego de condiciones al que deberán sujetarse, se encuentra á disposición de los interesados en la Mayoría del Cuerpo de Camilleros, *Hospital Militar*, de 9 á 11 a. m., y de 3 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el Escribano de Hacienda y Gobierno y en presencia de los interesados, el día 19 del corriente, á las 4 p. m., en la Mayoría del Cuerpo de Camilleros, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa, ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—P. A.—*Antonio S. Viana*, Jefe del Cuerpo de Camilleros. 1668-v.dic.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Ejido entre Cebollatí y la línea Norte de la Rambla Sud América, lateral Este del Cementerio Central entre Cebollatí y Tacuarí, Cebollatí entre Lateral Este y Santa Lucía, Santa Lucía entre Tacuarí y la Rambla, y Tacuarí y General Paz entre Lateral y Santa Lucía, con sujeción al pliego de condiciones modificado que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 14 del corriente á las 4 p. m. —*Horacio Acosta y Lara*; Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1657-v.dic.14.

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú á que se refieren los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1642.v-dci.13.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del macadam del Camino de los Molinos comprendido entre el de Castro y el de los Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 10 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*; Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1629-v.dbre.10

Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del camino transversal que conducirá desde la carretera á Las Piedras partiendo de Villa Colón hasta el arroyo Miguelete, con sujeción á los planos y pliegos de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 11 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1628-v.dbre.11

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*.

1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*.

1479.v.en-24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*.

1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Bruhel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*.

1310.v.dic 18.

COMISIÓN AUXILIAR DEL PANTANOSO

Llámase nuevamente á licitación para el arrendamiento del vaciadero de basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución de la Honorable Junta fecha 10 del corriente, que se encuentran de manifiesto en la oficina de esta Comisión, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 del entrante mes á las 10 a. m., reservándose la Comisión el derecho de aceptar la mas conveniente ó rechazarlas todas.—Pantanoso, 30 de Noviembre de 1906.—*La Comisión*. 1634-v-dic.10.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Leandro Moratorio,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 299, y doña **Marta Clara Rivière,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3012-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Terra**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña **Amanda Topino,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la Florida y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2096-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Patrón,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 226, y doña **Catalina Revello,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2089-v.dic.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Castro,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 30, y doña **María Josefina Navia,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3013-v-dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barbieri,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de ribera, de nacionalidad italiano, nacido en Avryano, provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 95, y doña **Benita Juana Patrone,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—E. Saavedra, Oficial del Estado Civil.
3014-v.dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Frasca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña **Elisa de la Fuente**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—E. Saavedra, Oficial del Estado Civil.
2067-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Tarrio**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Buján, Provincia de la Coruña, domiciliado en la plaza Zabala número 36, y doña **Justa Suárez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel, Provincia de Oviedo, domiciliada en la plaza Zabala número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—E. Saavedra, Oficial del Estado Civil.
2068-v.dic.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 29, y doña **Carmen Ros**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—F. Lacueva Stirling, Oficial del Estado Civil.
3015-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Solares** (hijo), de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Sarandí núm. 104, y doña **Sara María Borges Solares**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—F. Lacueva Stirling, Oficial del Estado Civil.
3005-v.dic 16.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Egurrola**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Marquina, Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Rincón número 188, y doña **Margarita Basarte**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Reconquista número 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—F. Lacueva Stirling, Oficial del Estado Civil.
2069-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Durich**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Badalona, provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Washington número 19, y doña **Luisa María Abril**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—F. Lacueva Stirling, Oficial del Estado Civil.
2064-v.dic.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Sánchez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 178, y doña **María Civetti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 265.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Carve Urioste, Oficial del Estado Civil.
2070-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Nicolás Federico Caffera**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 21, y doña **Francisca Marcelina Ponasso**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barreiro núm. 118.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Carve Urioste, Oficial del Estado Civil.
2057-v.dic.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo González Romay**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 203, y doña **Margarita Vilarrubi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 265.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Atilio C. Brinogle, Oficial del Estado Civil.
3016-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Lalanne**, de 35 años de edad, de astado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 166, y doña **Matilde Courtoisie**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Atilio C. Brinogle, Oficial del Estado Civil.
3017-v-dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Folch**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505 b, y doña **Amelia Henry**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Maldonado núm. 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Atilio C. Brignole, Oficial del Estado Civil.
2097-v.dic.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Comaschi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 54, y doña **Amalia Aragor**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacidad en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Atilio C. Brignole, Oficial del Estado Civil.
2098-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Recarey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 250, y doña **Josefa Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 250.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. C. Brignole, Oficial del Estado Civil.
2071-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Montes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 190, y doña **Dolores Rega**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Atilio C. Brignole, Oficial del Estado Civil.
2072-v-dic.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto P. Ballefin**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yi número 99, y doña **María Z. Galeano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Guani, Oficial del Estado Civil.
3018-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín López**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Mercedes núm. 269, y doña **María López Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 269.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Guani, Oficial del Estado Civil.
3006-v.dic.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aureliano Delgado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 3, y doña **Francisca Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Guani, Oficial del Estado Civil.
2073-v-dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Estévez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerro Largo número 215, y doña **Manuela Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Guani, Oficial del Estado Civil.
2074-v-dic.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ignacio Cendoya**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Charrúa número 5, y doña **Petrona Gorriti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número ...
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—R. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.
3007-v.dic16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Çuburu**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Lavalleja número 26, y doña **María Cueçaimburu**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Lavalleja número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—R. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.
3008-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Queirolo**, de 27 anos de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 115, y doña **Isabel Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 270.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—R. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.
3009-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernardino Ithurralde**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 602, y doña **Rosa Victoria Rainoso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—R. Alvarez Cortés, Oficial de Estado Civil.
2099-v.dic.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Magno y Llambí**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 83, y doña **Fátima Dufort y Graña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Gaboto número 163E.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—R. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.
2075-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Villars**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 65, y doña **Matilde Alliot**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la Calle Arenal Grande núm. 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—R. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.
2059-v.dic.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ferrer**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Baleares, domiciliado en la calle Lavalleja s/n, y doña **Rosa Borrazás**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos S. Pratt, Oficial del Estado Civil.
3019-v-dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Triay**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 66, y doña **Matilde Alejandrina Anglada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos S. Pratt, Oficial del Estado Civil.
3000-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 85, y doña **Juana González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Yi número 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos S. Pratt, Oficial del Estado Civil.
2090-v.dic.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mazzula**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 229, y doña **Amalia Preto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos S. Pratt, Oficial del Estado Civil
2060-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre año del 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Postiglioni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vignola, domiciliado en la calle Isidoro De María número 78, y doña **Rosa Grimaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—Carlos S. Pratt, Oficial del Estado Civil.
2061-v.dic.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dote**, de 26 años de edad, de estado viudo de Florentina Martínez, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Industria núm. 125, y doña **Concepción Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Umberto I.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3001-v-dic.15.

En la Villa de la Unión y el día 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña **Teresa María Paulillo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2058-v.dic.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Iturriburua**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Natalia Zunino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

3002-v.dic.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Liberatori**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 45, y doña **María Carmen Molinari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

3010-v.dic.16.

En el Reducto y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Florio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fernández s/n, y doña **Julia López Carril**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2076-v.dic.13.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mieli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s/n; y doña **Teresa Tubió**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2077-v.dic.13.

En el Reducto y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Robayna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53; y doña **Angela Ibarborde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Echevar, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2078-v.dic.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cambón**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 152, y doña **Mercedes Bazán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.° sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

3020-v.dic.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Tarsetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Gómez s/n., y doña **Catalina Prolo**, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2079-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Noboa**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orenze, domiciliado en la calle Agraciada núm. 540, y doña **Juana Sánchez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Orenze, domiciliada en la calle Agraciada núm. 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2062.v.dic.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Tabarez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 527, y doña **María Luisa Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3021-v-dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Luciani**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 261, y doña **Rosa Tedesco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3011-v.dic.16.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Arago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Gaboto núm. 228, y doña **Catalina Casatroja**, de 21 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2080-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Cifarelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 137, y doña **María Moreno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 96A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.

2081-v.dic.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Sala**, de 31 anos de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 100, y doña **Ana Cordero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2082-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Amaro Errecart**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Chaná núm. 103, y doña **Rosalía Casatroja**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2083-v.dic.13.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Brian**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Catalina Grignolo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2084-v.dic.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2.° 18 de Julio número 5, y doña **Juana Ledesma**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 2.° 18 de Julio número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2091-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Juan Galizia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Durazno Chico número 620, y doña **Carmen Ponti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2092-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Tagliaferro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en General Lavalle, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña **Luisa Luoni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Rivera número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2093-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro José Bicain**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 91, y doña **Catalina Stronatti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artigas núm. 40 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2085-v.dic.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alchieri**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle José L. Terra número 120 y doña **Aída Orfilia Cassarone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2094-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Judice**, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 67, y doña **María Josefa Citera**, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2095-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pan**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 26, y doña **Ortemia Canti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2086-v-dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Zignani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forlí, domiciliado en la calle Inca núm. 156, y doña **María Lucía Caterino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 106B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2087-v-dic.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Oliviere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 105, y doña **María Freire**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

2088-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 73, y doña **María Salguero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2063-v dic.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 41, y doña **Rosa de Escobal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 3003-v.dic.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salbitano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 162, y doña **Agustina Fraussens**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Lelle, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 3004-v-dic.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Manuel Cobo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Justicia número 151, y doña **Angela María Magdalena Zambra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 2066-v.dic.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Alfredo Costa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Celia Francia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de los Hornos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 2065-v.dbre.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citán-

dose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arreguiarre, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1586-v.dic.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1577-v-dic.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolara da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 1556-v.dbre.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que el día 18 de Diciembre, á las cuatro de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 109, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, de un terreno situado en el Camino de Burgues, en este Departamento, y compuesto de seis mil setecientos noventa y ocho metros y once centímetros cuadrados, lindando por el Oeste con el expresado camino de Burgues; por el Norte con Pablo Bonavia, Juan José Aguiar y Wenceslao Regules; por el Este, con José María Martínez y por el Sur con Victoriana Martínez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan M. Castells, hoy su sucesión, contra don Adolfo Nayajas, por cobro de pesos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1654-v.dic.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que la sucesión de don Manuel Arismendi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores de la casa de comercio del extinto «don Manuel Arismendi, establecida en la ciudad de «San José, en vista del mal estado del negocio y «las explicaciones dadas por los interesados y siendo «más perjudicial para nuestros intereses ir á la li- «quidación de la casa aceptamos el diez y ocho por «ciento (18 %) de nuestros créditos, que se recibirá en «el acto de ser aprobada la homologación del presen- «te concordato.—Y para su constancia lo firmamos á «los treinta días del mes de Octubre del año corriente «de mil novecientos seis—Antonio Artola, Teodoro «Odriozola; autorizado por don Bautista Dourisbury, «don Pablo Baccino, don Miguel Diaz y don Lo- «renzo Taró; L. F. Smit; José A. González y C.ª; p. p. «Juan Haramburo, José Haramburo; Pedro Ricoute «y C.ª, Santos García é hijo, Ramón Pérez; p. p. Gra- «berg y C.ª, O. Bianchetti; López y Martínez. Confor- «mes á condición de que antes del 20 del corriente, «se haya obtenido la totalidad de las firmas ó la mayo- «ría legal para pedir la homologación, pedido que— «si es necesario—deberá hacerse en esa fecha ó an- «tes.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—Masani y «Ferrera, Fernando Bech y C.ª, Pedro J. Pochintesta, «Hijos de G. A. Gamberoni, Enrique Monini, p. p. «Staudt y C.ª, R. Gutmann; p. p. Broqua y Scholberg, «A. de Boni; Ameglio Hnos., Jaime García, Tristán «Morales, J. Martínez y C.ª, p. p. Eugenio Danrée, «J. Yonnay, p. p. Trabucatti y C.ª, S. Scandroglio; p. p. Martins y C.ª, Luis Llorente; Ludeke y Fulgraff, M. Falco, J. Mailhos, p. p. Julio Requejo; Wenti; Juan «B. Minetti.—Los que suscriben, don Adolfo Cordero, «doctor Julián Alvarez Cortés y don Miguel Quinteros, «acreedores privilegiados, por asistencia médica y al- «quileres de casa respectivamente, renunciamos á la «preferencia que nos acuerda la ley y nos adherimos «en un todo al presente concordato, de acuerdo con el «artículo 1541 del Código de Comercio. Y en prueba «de ello lo suscribimos.—Miguel Quinteros.—Adolfo «Cordero.—Gil y Laranga.—Ribimbau, Marin y C.ª».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1614-v.dic.18

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Salgado hermanos, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. «Los que suscribimos, acreedores de los señores Sal- «gado Hnos., comerciantes de «Olimar Chico», Depar- «tamento de Minas, de una parte, y de la otra, los pro- «pios señores Salgado Hnos., hemos convenido en «celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen «las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los «referidos acreedores conceden á los señores Salgado «Hnos. una quita del cincuenta por ciento del valor «total de sus respectivos créditos hasta la fecha, «cuyo monto y demás circunstancias constan del «Balance que los deudores han entregado al Cen- «tro Comercial de Importadores y Mayoristas y forma «parte del archivo de esa institución.—*Segunda: Los* «*señores Salgado Hnos.* se comprometen á abonar a «sus acreedores el cincuenta por ciento restante, en «tres partes iguales y en tres plazos, á seis doce y «dieciocho meses, contados desde el primero de Sep- «tiembre próximo venidero.—Tercera: Como una con- «secuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y «á efecto de que los acreedores tengan una constan- «cia legal del cincuenta por ciento que deberán satis- «facerles los señores Salgado Hnos., éstos les firma- «rán vales ó conformes por las partidas y por los «plazos correspondientes, pagaderos á sus vencimien- «tos, en esta Capital y en el domicilio de los expresa- «dos acreedores.—Cuarta: Esos vales serán entregados «á los respectivos interesados en cambio de los docu- «mentos de resguardo respectivos, inmediatamente «que el presente concordato sea suscrpito por todos «los acreedores, ó en su defecto sea homologado por la «autoridad ocmercial y ejecutoriada la sentencia co- «rrespondiente.—Quinta: Los señores Salgado Hnos. se «obligan, también, á presentar á sus acreedores, cada «seis meses, un balancete de libros, contado igualmen- «te este plazo desde el 1.º de Septiembre próximo,— «así como á suministrar cualesquier dato que se les «solicite con el objeto de conocer la marcha y estado «del establecimiento.—Sexta: Si los señores Salgado «Hnos. dejaran de abonar uno solo de los vales á fir- «marse, en el día de su vencimiento, ó faltaren á cua- «lesquiera de las demas obligaciones á que se refie- «re este concordato,—se comprometen desde ya á «hacer entrega del activo de su establecimiento Co- «mercial, á la persona ó personas que designe la co- «misión de que se hablará más adelante, á fin «de que, por orden y cuenta de los mismos, pro- «cedan á la liquidación definitiva del expresado «establecimiento, en la forma y condiciones que «aquélla crea más conveniente, repartiéndose el «*producto obtenido entre los acreedores y otor-* «gando éstos, simultáneamente carta de pago á los «señores Salgado Hnos.—Séptima; La Comisión encar- «gada de velar por los intereses de todos los acreedo- «res y de hacer efectivo el cumplimiento oportuno »de este concordato, se compondrá de los señores «José Tocavent, Ramón Vidaurreta y Helguera, Ar- «celus y C.ª—Octava: Para constancia de lo conveni- «do, firman dos de su tenor, en Montevideo á los «treinta y un días de Agosto de mil novecientos seis, «quedando un ejemplar en poder de la referida Co- «misión y otro en el de los señores Salgado Hnos. «—J. Tocavent, Ramón Vidaurreta, Marexiano y C.ª, «Helguera, Arcelus y C.ª, José Gómez, Santiago Telle- «chea, Juan L. Lacuague, p. p. Ambrosoli, Brito Foresti, «Rolaudo y C.ª: Bistaoresti (Luis) J. A. Rolando, Carrau «y C., p. p. Strauch y C.ª: J. P. Strauch, p. p. Minelli «González y C.ª, More Franco, Pilar E. Ibarra, Roca Hnos., «Juan José Alvariza; á ruego de Vicente Lando, por no «saber firmar: Julio Oddo; á ruego de Juan Buela, por «no saber firmar: Enrique Pampin, Elias Arenas, L. «Jude y C.ª, Storace y C.ª, pp. J. G. García é hijos, Jo- «sé E. García, Gilbert y Garcé, pp. Sanguinetti y C.ª, «Francisco Magnano, Beisso y C.ª»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1583-v.dic.12.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público, que en los autos promovidos por don José R. Pastorino, sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial, ha recaido la siguiente resolución: «Montevideo, 21 de Septiembre de 1906. Vistos en primera instancia estos autos promovidos por don José R. Pastorino sobre homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: *que cumplida por parte del deudor la* disposición del artículo 1524 del Código de Comercio, se hizo la publicación que prescribe el inciso 1.º del *artículo 1525 siguiente, según se constata con los* periódicos agregados á fojas 33, fojas 34, fojas 36 y fojas 37, sin que acreedor alguno se haya presentado á deducir reclamación contra el concordato dentro del término fijado por el artículo 1526 del referido Código; Resultando: *que por su parte el síndico se ha* expedido favorablemente al deudor en su informe de fojas 29; Considerando: que desde que no ha habido *oposición de los acreedores ni del síndico*, corresponde que el Juzgado decrete la homologación del concordato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1527 del mencionado Código de Comercio; Considerando: por último, lo que determinan los artículos 1542 de dicho Código y 466 del de Procedimientos. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando fallo: declarando homologado el concordato propuesto por don José R. Pastorino. Repóngase el sellado correspondiente y publíquese la presente sentencia en los diarios *La Tribuna Popular* y DIARIO OFICIAL; ejecutoriada y cumplida, archívese los autos.—*Julio Bastos*.—Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1906.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 1646-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—*Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pitta*miglio*, se hace saber *al público la apertura de la* sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho *á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos* ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. —Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituidos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vasquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, *bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por* derecho—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor *Juez Letrado* Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducirlos eu forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento—San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vila*. 1538-v.dic.9.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposicion del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Miguel Matteo el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido aquí en el paraje conocido por Campo del Ejido y casa propiedad de la sucesión de Rafael Rodríguez.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores comerciales, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Florida, 7 de Diciembre de 1906.—*Rafael Rodríguez*. 1667-v.e.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Avelino Freiria y don Ventura García la panadería que poseemos en esta Capital, calle Yaro núm. 161, y denominada «2.ª Lombarda». Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días á contar de esta fecha, so pena de perder todo derecho contra los compradores.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ramón García—Pedro Lema*. 1666-v.e.3.

Al comercio

Participo que la venta que había aparecido en los diarios que marca la ley, de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 110, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la misma con el activo y pasivo.—*Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—Luisa P. de Barraco*. 1665-v.dic.20.

Disolución de Sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominacion de «Monreal y C.ª», quedando don Vicente Monreal á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará la explotación del mismo establecimiento de pintura, situado en la Villa del Cerro. A los efectos de lo que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren con algun derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Vicente Monreal.—José Gómez Martínez*. 1664-v.en.1.

Al comercio

Comunico al comercio en particular y al público, que, segun escritura autorizada ante el escribano don Juan José Segundo, el cuatro del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Giri, Valente y Rolando. Y á fin de llenar los extremos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro del término de 30 días comparezcan los que se consideren acreedores de ella, con los justificativos correspondientes; habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*José Rolando*. 1661-v.dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el escribano don Benito Cedrés, he vendido á doña Juana Pareja y Maciel, el despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos que bajo mi firma tenía establecido en la calle Colón número 68A.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, rogando que los que tengan cuentas á cobrar, las presenten dentro de 30 días en la Escribanía Publica del señor don Gregorio José Romay, calle Uruguay 156.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ramón Martí*. 1658-v.dic.30.

Almacén vendido

Por el presente hago constar que he prometido vender á Domingo Brusco las existencias y demás que constituyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle 2.ª Uruguayana y Gómez, cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y a cuyo efecto hago esta publicación.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Lina R. de Ceppi*. 1653-v.dic.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de doña María E. Torres, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Reconquista numero ... esquina Ciudadela de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Domingo Brusco*. 1652-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza y en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justicia esquina Independencia, con la firma Ordóñez y Neves, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Honorato Neves*. 1650-v.dic.28.

Al público

Por escritura autorizada hoy por el Escribano Andrés R. Chipito, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida para operaciones de préstamos y descuentos, la cual sociedad giraba bajo la firma de Zerbino, Sam*bucetti y Compañía. Quedan á cargo del activo* y pasivo social, los socios colectivos José B. Zerbino y An*tonio Sambucetti* y separado de los negocios sociales el socio comanditario Mariano Conde Fernández.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Mariano Conde Fernández—José B. Zerbino.—Antonio Sambucetti*. 1649-v.dic.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Francisco y Pascual Otero la panadería que poseo en esta Capital, calle Washington número 4, «Panadería Florida».

Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, á hacer efectivo el cobro de sus cuentas.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Manuel Suárez*. 1648-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan A. Halty mi establecimiento de Almacén, despacho de bebidas y mercería, establecido en esta ciudad calle Reducto número 51, tomando el firmante á su cargo los créditos activos y pasivos A sus efectos legales. los que tengan algún crédito á cobrar deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo establecimiento, dentro del plazo de la ley.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Juan B. Bacigalupi*. 1641-v-dic.28.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á don Nicolás Marletti, todas las existencias que tengo en el campo que arriendo en el Arroyo del Manga, hago esta publicación por el término que marca la ley, debiendo presentarse los que tengan alguna cuenta que arreglar, á la calle San José número 17B.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Luis Strada*. 1644-v.dic.27.

Restaurant, café y posada vendidos

Al comercio y al púbiico, participo que he contratado vender á favor de don Domingo y Ulpiano Infanzon y Constante Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 188 y 190 esquina Avenida la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Pablo Rampoldi y C.ª* 1640-v-dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida de la Paz núm. 81 con la firma de Infanzón y Alonso ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Nicomedes Alonso*. 1639-v.dic.27

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel García Lois, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Venus», que tenía establecido en la calle San José números 109 y 111 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Jorge Séguez*. 1636-v.dic.25.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José Parodi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Buena Medida», que teníamos establecido en la calle Durazno números 202 y 204 esquina á la de Ibicuí números 282 y 284 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda amistosamente disuelta la sociedad «Berdia y Parodi», quedando su activo y pasivo á cargo del comprador señor Parodi y desligado completamente el señor Berdía.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Berdía y Parodi.—José Parodi, Antonio Berdía*. 1635-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y a público, participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Noguera, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 110 esquina Arapey número 325 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— —Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Luisa P. de Barraco*. 1633-v.dic.25.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el Restaurant denominado «La Estrella del Puerto», situado en la calle Pérez Castellanos número 32, comprado á doña Cristina Iglesias de Hradetzky, por los señores Luis Puppo y C.ª, según se expresó en los avisos, por convenio con el señor Luis Puppo ante el Escribano don Gregorio José Romay, ha quedado perteneciendo en su Activo y Pasivo única y exclusivamente á don Juan Sanguinetti, y en consecuencia, libre por completo de toda obligación el señor Luis Puppo. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 30 días,—

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantia del Jardin de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	Catalan Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado, núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906 —A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti, por no saber firmar.—*Catalina Giacobe de Sanguinetti, Luis Puppo.*

1632-v-dic.25.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio, y del público en general, que de común y mutuo acuerdo, ante el Escribano don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Herrería teníamos establecida en esta plaza, calle Colonia 321, y que giraba bajo la firma de Bolonté y Galperti; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Volonté. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1906.—*Luis Volonté.—José Galperti.*

1631.v-dic.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender á los señores Vicente González y José Suárez Blanco, nuestra casa de comercio, denominada «Restaurant Cosmopolita» con sus respectivos útiles, enseres y existencias, establecida en esta ciudad, con frente á la calle Juncal número 205 y con frente á la calle Bacacay número 18. En cumplimiento, pues, de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado establecimiento, para serles satisfechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Manuel Vizoso, Pedro Cruillas.*

1627-v-dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Sainz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indiacada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1906.—*Fernando Balducci.*

1626-v.dic.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Lucas Acosta las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Comercio (Unión) numeros 118 y 120 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Segundino Fernández.*

1624-v.dic.29.

Aviso

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido con la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional de Montevideo, en venderle la Empresa Telefónica, «Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional» (Sucursales de Florida, San José y Canelones).—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion.—Florida, 22 de Noviembre de 1906.—*Echocoin y Sastre.*

1613-v.dic.18.

Aviso

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, denominado «Almacén Villa Madrid», establecido en el pueblo de Peñarol, giraba bajo la razón social de M. Vázquez y González Moreno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Marcelino Vázquez.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*M. Vázquez y González Moreno.—Marcelino Vázquez.—Félix González Moreno.*

1611-v.dbre.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he comprado á don José Pera la carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón 138.

A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Carlos P. Gallese.*

1600-v.dic.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha vendí al señor Francisco Tassino, la lechería que tenía establecida en la calle Ituzaingó núm. 61. El que se considere con derecho á reclamo debe hacerlo dentro del plazo de treinta días, según la ley de la materia.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antonio Pataro.*

1599-v.dic.14

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que tengo comprometido en venta á don Ignacio Salaverria y don Vicente Eguiluz, mi establecimiento de lechería situado á inmediaciones de la Estación Progreso, según escritura autorizada ante él Escribano José Boragnio (hijo), con el bien entendido que todo el que se considere con algún derecho, debe presentarse ante el mismo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de no oir después reclamo de ninguna especie. Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Firmado: *Tomás Bordalt.*

1598-v.dic.14

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Beroinsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berei y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia G. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Galbisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Triás Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrague Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Saril
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapes y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 6 de Diciembre de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Aviso

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con fecha 17 del corriente ante el Escribano Público señor Durán y Vidal, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenía establecido el señor Antonio Suárez Pérez, en Mauricio, 6.ª sección del Departamento de San José, girará bajo la razón de Bianco y C.ª, por haberse constituido una sociedad en comandita quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario señor Leandro F. Bianco. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Bianco y C.ª*

1596-v.dic.21.

Compraventa

Con intervención de los señores Rodríguez y C.ª, de Buenos Aires, he vendido mi establecimiento de farmacia, situado en las calles Durazno y Vázquez, al señor José Lucio Bulla. Los acreedores deberán presentarse á la escribanía de don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517A, dentro de los treinta días, de acuerdo á lo dispuesto con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Juan Rebella—José L. Bulla.* 1593-v.dbre.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Avelino Freiria y Ventura García, la panadería que poseo en esta Capital, calle Continuación Agraciada número 180, y denominada «El sol para todos». Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al establecimiento con los justificativos del caso, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*María C. de Bondanza.* 1572-v.dic.11.

Aviso

Participamos al comercio y al público que hemos convenido con don Domingo Abatte, venderle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de librería y agencia de diarios, tenemos establecida en esta villa.

Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guadalupe, 10 de Noviembre de 1906.—*Oliver y Cía.* 1567-v.dic.8.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $ c.	CARTAS Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
98 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
210 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 730
225 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	730 » 800
240 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 270	— 90	— 36	— 18	—	—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
405 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 10	— 20	— 05	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 15	— 30	— 05	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 20	— 40	— 05	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 25	— 50	— 05	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 30	— 60	— 06	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 35	— 70	— 07	—	— 07	300 » 350
100 » 120	— 40	— 80	— 08	—	— 08	350 » 400
125 » 135	— 45	— 90	— 09	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 50	1 00	— 10	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 55	1 10	— 11	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 60	1 20	— 12	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 65	1 30	— 13	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 70	1 40	— 14	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 75	1 50	— 15	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 80	1 60	— 16	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 85	1 70	— 17	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 90	1 80	— 18	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 95	1 90	— 19	—	— 19	900 » 950
285 » 300	1 00	2 00	— 20	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	1 05	2 10	— 21	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	1 10	2 20	— 22	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	1 15	2 30	— 23	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	1 20	2 40	— 24	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	1 25	2 50	— 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	1 30	2 60	— 26	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	1 35	2 70	— 27	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	1 40	2 80	— 28	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	1 45	2 90	— 29	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	1 50	3 00	— 30	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	1 55	3 10	— 31	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	1 60	3 20	— 32	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	1 65	3 30	— 33	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	1 70	3 40	— 34	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	1 75	3 50	— 35	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	1 80	3 60	— 36	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	1 85	3 70	— 37	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	1 90	3 80	— 38	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	1 95	3 90	— 39	—	— 39	1900 » 1950
585 » 600	2 00	4 00	— 40	—	— 40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en grámos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	930 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1250
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1200
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 64	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 00	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 00	— 80	—	— 80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarró	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL